

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO – SINGULAR

MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE: FLOR ENIT PEREZ VARGAS
C.C. 20.887.273

DEMANDADO: HENRY GOMEZ RIVERA
C.C. 19.066.174

FECHA DE RADICACIÓN: MARZO 27 DE 2015

CUADERNO: 2

11001400302420150062600

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DE MINIMA CUANTIA- (REPARTO)

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: FLOR ENITH PEREZ VARGAS

DEMANDADO: HENRY GOMEZ RIVERA

JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA, mayor de edad, domiciliado y con residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando en representación de la parte demandante, al señor Juez, con todo respeto le solicito se sirva ordenar la práctica de la siguiente :

MEDIDA PREVENTIVA:

De conformidad con los hechos expuestos en el texto del escrito de demanda ejecutiva, le solicito señor Juez, para que la acción pretendida no sea ilusoria, se sirva decretar:

1. El embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad y posesión del demandado HENRY GOMEZ RIVERA, el cual está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 370-78403 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali – Valle. Oficiése al señor Registrador para que proceda de conformidad registrando la medida e inscribiéndola.
2. La denuncia del bien inmueble la formulo bajo la gravedad del juramento (Artículo 513 del C. de P. C.).

Del señor Juez,

Atentamente,


JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA

C.C. No. 2.884.770 de Bogotá

T.P. No. 27338 del C. S. de la J.

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015)

Ref: 2015-0626

Previo a cualquier pronunciamiento respecto de la petición anterior, el Despacho **dispone:** Préstese caución en dinero, bancaria o de compañía de seguros por la suma de \$1.650.000,00, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el inciso décimo del artículo 513 del Estatuto Procesal Civil.

Notifíquese (2),


JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA.
JUEZ.

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada				
por	anotación	en	ESTADO	No <u>032</u> Hoy
El Secretario		22 MAY 2015.		

JKEA

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	AV JIMENEZ	17-41-101054974	0	EMISION ORIGINAL	Día	Mes	Año
							26	05	2015

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

Nombre	PEREZ VARGAS, FLOR ENIT	20.887.684
Dirección	KR 10 NRO. 15 - 78 OFC 422	Ciudad BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
Asegurado	HENRY GOMEZ RIVERA	Teléfono 2862960

APODERADO

Apoderado	BOHORQUEZ RIVERA, JAIME HUGO	Identificación 2.884.770
Dirección	KR 20 NRO. 33 - 30	Ciudad BOGOTA, D.C.
		Teléfono 4602400

PROCESO

Demandante	PEREZ VARGAS, FLOR ENIT	Tercero indeterminado y/o ddo HENRY GOMEZ RIVERA
Caución Ordenada por:	JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	Clase de Proceso EJECUTIVO SINGULAR
		Numero de radicado 2015-0626

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 513 INC. 10 C.P.C., GARANTIZAR ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
\$ *****1,650,000.00	UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
\$ *****66,000.00	\$ *****2,500.00	\$ *****10,960.00	\$ *****79,460.00

Nombre	INTERMEDIARIO	Clave	%Part.	Nombre Compañía	COASEGURO CEDIDO	%Part.	Valor Asegurado
AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ASES	4627	100.00					

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdeleestado.com

Seguros del Estado S.A.
NIT. 860.009.578-6
Oficina Avenida Jimenez
Circulo Nacional de Jueces
17-41-101054974



(415) 7709998021167 (8020) 11003105230774 (3900) 000000079460 (96) 20160525

REFERENCIA
PAGO:
1100310523077-4

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Firma Tomador y/o Autorizado

INTERMEDIARIO

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

YURIHERNANDEZ

Señor

JUZ 24 CIVIL MPAL

Juez 14 Civil Municipal

E. S. D.

Ref: Ejecutivo Singular

54319 *15-MAY-26 12:55

Nº 2015-0626.

Como apoderado de la demandante en el asunto de la
Referencia en cumplimiento a lo ordenado en pro-
veído del 20-05 de 2015. y de conformidad con
el art. 513 del C.P.C. acompaño la Póliza Judicial
por valor asegurado de \$1.650.000 expedida por
la Cía Seguros del Estado S.A.
Cordialmente



C.E. Nº 2.884.770 de Bogotá

T.P. Nº 27338 C.S. de P.J.

Unidad Judicial

2015

Unidad Judicial

2015

Señor Jefe de la Unidad Judicial
Bogotá D.C.
Señor Jefe de la Unidad Judicial
Bogotá D.C.
Señor Jefe de la Unidad Judicial
Bogotá D.C.
Señor Jefe de la Unidad Judicial
Bogotá D.C.
Señor Jefe de la Unidad Judicial
Bogotá D.C.

Unidad Judicial
Bogotá D.C.
2015

Juzgado 24 Civil
Bogotá D.C.
Al Despacho, con la anterior solicitud
Hoy 25 JUN. 2015
El Secretario
Decreto medidas cautelares.

República de Colombia



Rama Judicial

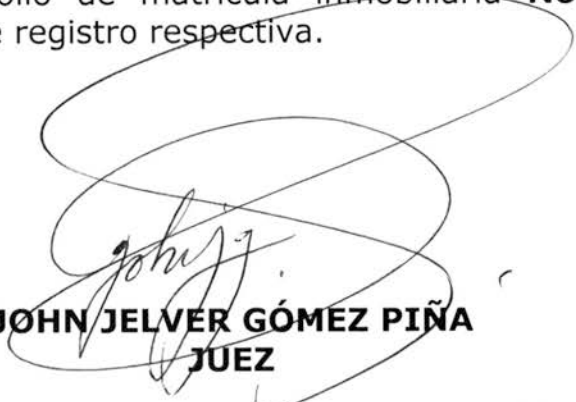
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., tres (3) de julio de dos mil quince (2015)

Ref: 2015-0626

De conformidad con el escrito que antecede, con base en la caución judicial prestada y reunidos los requisitos del artículo 513 del C. de P.C., el Juzgado la acepta y en consecuencia **DISPONE:**

Primero: El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-78403**. Oficiese a la oficina de registro respectiva.

Notifíquese (2),


JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>044</u> Hoy <u>07 JUL 2015</u> El Secretario <u>J</u>
--

JKEA

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

21 de Julio de 2015

Oficio No.1503

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO 2015 - 0626

DEMANDANTE: FLOR ENIT PEREZ VARGAS CC 20.887.684

DEMANDADO: HENRY GOMEZ RIVERA CC 19.066.174

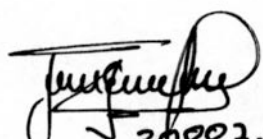
De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha tres (03) de julio de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, decreto el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370 - 78403**

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art. 681 núm. 1 C.P.C.

Cordialmente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario

Reabi:


20887.684.



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2457 7142 2831 8341

Nro Matrícula: 370-78403

Impreso el 25 de Noviembre de 2015 a las 11:29:53 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GOMEZ RIVERA HENRY CC# 19066174 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 11/9/2015 Radicación 2015-104734
DOC: OFICIO 1503 DEL: 21/7/2015 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ VARGAS FLOR ENIT CC# 20887684
A: GOMEZ RIVERA HENRY CC# 19066174

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-6026 Fecha: 23/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-1620 Fecha: 24/2/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: C2015-7491 Fecha: 5/11/2015

CORREGIDA CIUDAD DE PROCEDENCIA "BOGOTA" EN VEZ DE CALI, CONFORME A COPIA SIMPLE DEL OFICIO #1503 DEL 21-07-2015 DEL JUZ. 24 CIVIL MPAL DE BOGOTA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA. VALE ART.59. LEY 1579/2012. GIM

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3633 impreso por: 3633

TURNO: 2015-556400 FECHA: 25/11/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador FRANCISCO JAVIER VELEZ P.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2457 7142 2831 8341

Nro Matrícula: 370-78403

Impreso el 25 de Noviembre de 2015 a las 11:29:53 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: YUMBO VEREDA: YUMBO
FECHA APERTURA: 23/8/1979 RADICACIÓN: 1979-25536 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 21/8/1979
COD CATASTRAL: 768920102000000620008000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 76892010200620008000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN YUMBO, Y MARCADO CON EL NO. 21, DE LA MANZANA 26 H., DEL PLANO DE LOTE DE LA URBANIZACION "LA ESTANCIA" EL CUAL TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 118.95 METROS CUADRADOS, Y CUYOS LINDEROS SON: NORTE, EN 6.50 MTS, CON LA CARRERA 26 DEL PLANO DE LA URBANIZACION; SUR, EN 6.50 MTS, CON LOTE #12, DE LA MISMA MANZANA; ORIENTE, EN 18.30 MTS, CON LOTE #22 DE LA MISMA MANZANA; OCCIDENTE, EN 18.30 MTS, CON LOTE #20, DE LA MISMA MANZANA.-

COMPLEMENTACIÓN:

URBANIZADORA LA ESTANCIA, ADQUIRIO ASI: POR APOORTE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA #6260 DE 22 DE OCTUBRE DE 1958, NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1958.- TOMO 32/118.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE CON AREA DE 1183.95 M2

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 17/6/1968 Radicación
DOC: ESCRITURA 573 DEL: 13/2/1968 NOTARIA 4 DE CALI VALOR ACTO: \$ 400.000
ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA "LA ESTANCIA LTDA."

A: QUINTERO M. JOSE GREGORIO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 18/6/1968 Radicación
DOC: ESCRITURA 1581 DEL: 15/4/1968 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA #573, EN CUANTO A CABIDA Y LINDEROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA "LA ESTANCIA LTDA."

A: QUINTERO M. JOSE GREGORIO

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 21/8/1979 Radicación
DOC: ESCRITURA 2328 DEL: 10/8/1979 NOTARIA 1 DE CALI VALOR ACTO: \$ 10.500
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO MOGOLLON JOSE GREGORIO

A: VERGEL GARCIA CARLOS ALBERTO CC# 98751 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 20/1/1981 Radicación 1820
DOC: ESCRITURA 3 DEL: 12/1/1981 NOTARIA 1 DE CALI VALOR ACTO: \$ 30.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERGEL GARCIA CARLOS ALBERTO



Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal

NIT 8999990070

Impreso el 25 de Noviembre de 2015

Impreso por JENNIFER

DATOS DEL PAGO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: 1 CC 1

No. Recibo: 8155225

Referencia/Cus: 0

EFFECTIVO: BANCO: EFFECTIVO

Fecha : 25 de Noviembre de 2015 a las 11:30:40 am

Valor: 13900

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

PIN 2457 7142 2831 8341

MATRICULA : 370-78403

CALI

EL PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.

SEÑOR

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No.2015-0626

DE: FLOR ENITH PEREZ VARGAS

V/S. HENRY GOMEZ RIVERA

3 folios MBR

ASUNTO : SOLIITUD DECRETO DE SECUESTRO DE INMUEBLE

HUGO BOHORQUEZ RIVERA, apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, por este medio en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1º., Del Art. 515 del C. de P.C., acompaño Certificado de Tradición, correspondiente al inmueble con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-78403, en cuya Anotación No. 5, . aparece registrado el embargo que sobre dicho bien ordenó su Despacho con Oficio No. 1503 de julio 21 de 2015, certificado en el que se establece que el propietario del inmueble es el demandado HENRY GOMEZ RIVERA.

Por lo anterior, le solicito señor Juez, ordenar el secuestro de este inmueble, comisionando para tal fin al Juez civil municipal de Cali (Reparto), y/o Inspector de Policía de la zona correspondiente (reparto), librando Despacho Comisorio, con los insertos necesarios, incluida la facultad de designar secuestre, cuyos honorarios provisionales deben ir asignados por su Juzgado.

Del señor Juez,

Atentamente,


JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA

C.C. No.2.884.770 de Bogotá

T.P. No. 27338 del C.S, de la J.

SEÑOR

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. D.

REF: ELECUTIVO SINGULAR No. 2015-0026

DE FLOR ENITH PEREZ VARGAS

V/S. HENRY GOMEZ RIVERA

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO DE INMUEBLES

HUGO BOMBOQUEZ RIVERA, apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, por este medio se cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del C. de P.C., comparendo Certificado de Tránsito, correspondiente al inmueble con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 350-78403, en cuya Asociación No. 2, aparece registrado el embargo que sobre dicho bien ordenó su Despacho con Oficio No. 1003 de julio 21 de 2015, certificando en el que se establece que el propietario del inmueble es el demandado HENRY GOMEZ RIVERA.

Por lo anterior, le solicito señor juez, ordenar el secuestro de este inmueble, condicionando para tal fin al juez civil municipal de Cali (República) y/o instructor de Policía de la zona correspondiente (República), para que trasladen a comparendo, con los insertos necesarios, incluida la facultad de designar secuestradores, a los honorarios provisionales debidamente asignados por su Despacho.

Juzgado 24 Civil Bogotá D.C. Al Despacho, con la anterior solicitud Hoy 11 DIC. 2015 El Secretario
--

e *ordenar con sus ruegos*

L. P. No. 25338 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., once (11) de diciembre de dos mil quince (2015)

Proceso N° 2015-0626

Como quiera, que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el inmueble objeto de cautela el Despacho dispone:

Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 370-78403. Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO -VALLE DEL CAUCA- Reparto, a quien se le confieren amplias facultades de designar secuestre como de fijarle gastos. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


JOHN JELYER GÓMEZ PIÑA
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>81</u>	Hoy <u>15 DIC 2015</u>
El Secretario	

EPA

RENUNCIA A TERMINOS
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

16 DIC 2015

Bogotá, D.C.

En la fecha notifico personalmente

al contenido de la providencia anterior

que Renuncio a ejecución de financia

En Notificado,



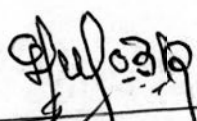
Nº 2.884.440 Bogotá

y T.P. Nº 28338 C.S.J.

0333

18-12-16

Recibí Despacho Comisorio N° 0155



C.F.N. 2.884.990
T.P. 29339

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina

DESPACHO COMISORIO No. 0155

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

**SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA**

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2015 - 0626, de FLOR ENIT PEREZ VARGAS contra HENRY GOMEZ RIVERA, se profirió auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil quince (2015), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **370-78403** embargado de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en LOTE CON AREA DE 1183.95 M2 [DIRECCION CATASTRAL].

Obra como apoderado del actor DR. JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA con C.C. 2.884.770 de Bogotá y T.P. 27338 del C.S. de la J.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el dieciocho (18) de Diciembre de dos mil quince (2015).

El Secretario,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario





**Alcaldía
de Yumbo**

**SECRETARIA DE PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN URBANA DE POLICÍA DE PRIMERA CATEGORÍA
MUNICIPAL DE YUMBO VALLE.**

Municipio de Yumbo, lunes dieciocho (18) de abril del 2016

Visto el contenido del despacho comisorio No.0155 de fecha dieciocho (18) de diciembre del año 2015, proveniente del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá. Teniendo en cuenta que no existe impedimento legal y acatando las observaciones y precisiones realizadas por el comitente, se dispone por parte del despacho a dar cabal cumplimiento con lo solicitado:

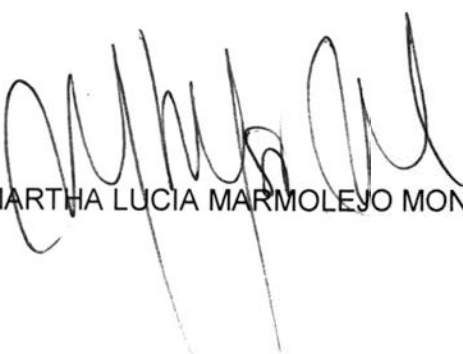
PRIMERO: Fijar como fecha el día miércoles once (11) de mayo de 2016 a las ocho (08:00) de la mañana, para llevar a cabo la diligencia judicial de secuestro del lote de terreno identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-78403 con un área de 1183.95 M2, ubicado en la Urbanización la Estancia del Municipio de Yumbo.

SEGUNDO: El despacho a designado como secuestre a RAUL MURIEL CASTAÑO, con domicilio calle 62 No.1-210, quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia, a quien se le tomara jurando al cargo que asumirá.

TERCERO: Oficiase al comando de la estación de policía del municipio de Yumbo, solicitado la protección policiva necesaria.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, remitir la diligencia al comitente.

INSPECTORA


MARTHA LUCIA MARMOLEJO MONTENEGRO



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina

130-1804-77878

DESPACHO COMISORIO No. 0155

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2015 - 0626, de FLOR ENIT PEREZ VARGAS contra HENRY GOMEZ RIVERA, se profirió auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil quince (2015), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-78403, embargado de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en LOTE CON AREA DE 1183.95 M2 [DIRECCION CATASTRAL].

Obra como apoderado del actor DR. JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA con C.C. 2.884.770 de Bogotá y T.P. 27338 del C.S. de la J.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el dieciocho (18) de Diciembre de dos mil quince (2015).

El Secretario,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario

1801-1802

7

Surprise
14 APR 2016
H 535



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920160316171641494

Nro Matrícula: 370-78403

Página 1

Impreso el 16 de Marzo de 2016 a las 05:16:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: YUMBO VEREDA: YUMBO

FECHA APERTURA: 23-08-1979 RADICACIÓN: 1979-25536 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-08-1979

CODIGO CATASTRAL: 768920102000000620008000000000 COD CATASTRAL ANT: 76892010200620008000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN YUMBO, Y MARCADO CON EL NO. 21, DE LA MANZANA 26 H., DEL PLANO DE LOTE DE LA URBANIZACION "LA ESTANCIA" EL CUAL TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 118.95 METROS CUADRADOS, Y CUYOS LINDEROS SON: NORTE, EN 6.50 MTS, CON LA CARRERA 26 DEL PLANO DE LA URBANIZACION; SUR, EN 6.50 MTS, CON LOTE #12, DE LA MISMA MANZANA; ORIENTE, EN 18.30 MTS, CON LOTE #22 DE LA MISMA MANZANA; OCCIDENTE, EN 18.30 MTS, CON LOTE #20, DE LA MISMA MANZANA.-

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA LA ESTANCIA, ADQUIRIO ASI: POR APORTE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA #6260 DE 22 DE OCTUBRE DE 1958, NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1958.- TOMO 32/118.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE CON AREA DE 1183.95 M2

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-06-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 573 del 13-02-1968 NOTARIA 4 de CALI

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA "LA ESTANCIA LTDA."

A: QUINTERO M. JOSE GREGORIO

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-06-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1581 del 15-04-1968 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA #573, EN CUANTO A CABIDA Y LINDEROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA "LA ESTANCIA LTDA."

A: QUINTERO M. JOSE GREGORIO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-08-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2328 del 10-08-1979 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$10,500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO MOGOLLON JOSE GREGORIO

A: VERGEL GARCIA CARLOS ALBERTO

CC 98751

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-01-1981 Radicación: 1820

Doc: ESCRITURA 3 del 12-01-1981 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERGEL GARCIA CARLOS ALBERTO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920160316171641494

Nro Matrícula: 370-78403

Pagina 2

Impreso el 16 de Marzo de 2016 a las 05:16:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GOMEZ RIVERA HENRY

CC 19066174 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-09-2015 Radicación: 2015-104734

Doc: OFICIO 1503 del 21-07-2015 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ VARGAS FLOR ENIT

CC 20887684

A: GOMEZ RIVERA HENRY

CC 19066174

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

REDACCIONES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2010-6026

Fecha: 23-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radificación: C2014-1620

Fecha: 24-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radificación: C2015-7491

Fecha: 05-11-2015

CORREGIDA CIUDAD DE PROCEDENCIA "BOGOTA" EN VEZ DE CALI, CONFORME A COPIA SIMPLE DEL OFICIO #1503 DEL 21-07-2015 DEL JUZ.24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA. VALE.ART.59. LEY 1579/2012.GIM

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2016-132675

FECHA: 16-03-2016

EXPEDIDO EN: 11001

Firmado por: FRANCISCO JAVIER VELEZ

SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA – ZONA REPECTIVA

y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL YUMBO-VALLE DEL CAUCA

E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0156 del 18 de Diciembre de 2015

PROCEDENCIA: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO no. 2015 – 0626

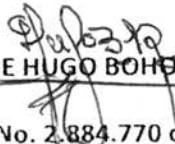
DTE: FLOR ENITH PEREZ VARGAS V/S. HENRY GOMEZ RIVERA

JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA, apoderado de la demandante en el asunto de la referencia, comedidamente me dirijo a Ud., para manifestarle que la plena identidad del predio materia de la diligencia de secuestro, en cuanto tiene relación con su cabida, nomenclatura o dirección catastral actual, linderos y demás especificaciones que lo individualizan, tal como lo indica el texto y los insertos del Comisorio a diligenciarse por su Despacho, debe ceñirse a lo especificado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 37078403, datos que aparecen consignados en el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble en cuestión, expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, con fecha inferior a treinta (30) días, documento que con el presente escrito se acompaña como ANEXO, para los fines legales pertinentes y que le permitirá a su señoría identificar plenamente el bien que debe ser objeto de la medida cautelar a practicarse.

Así las cosas, sírvase señor Inspector, señalar fecha, hora y día para el cumplimiento de la diligencia cautelar a evacuar.

Cumplido lo anterior, le solicito comunicarme la fecha de la diligencia, mediante telegrama dirigido a mi oficina particular, ubicada en la carrera 27 B No.72- 23, barrio Los Alcázares, de la ciudad de Bogotá. Cel. 310-2053577.

Atentamente,


JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA

C.C. No. 2.884.770 de Bogotá

T.P. No. 27.338 del C.S. de La J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

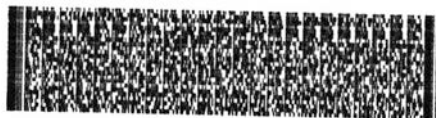


62

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0002884770 y la T.P. 27338, presentó personalmente el documento dirigido a inspeccion policía yumbo valle y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----

Firma autógrafa

8idtcfk9gyy

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Firma autógrafa



SONIA LEONOR BUSTOS MORALES
Notaria setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Sticker web

http://172.16.20.2/orfeo/radi...



2016-100-009297-2
2016-04-14 08:26 Us ECORTES
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem/Des: JAIME HUGO BOHORQUEZ
Asunto: PAZ Y CONVIVENCIA S
Des/Anex: 4 ANEXOS
alcaldia municipal de yumbo

20161000092972

SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA - ZONA REPECTIVA

y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL YUMBO-VALLE DEL CAUCA

E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0156 del 18 de Diciembre de 2015

PROCEDENCIA: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO no. 2015 - 0626

DTE: FLOR ENITH PEREZ VARGAS V/S. HENRY GOMEZ RIVERA

JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA, apoderado de la demandante en el asunto de la referencia, comedidamente me dirijo a Ud., para manifestarle que la plena identidad del predio materia de la diligencia de secuestro, en cuanto tiene relación con su cabida, nomenclatura o dirección catastral actual, linderos y demás especificaciones que lo individualizan, tal como lo indica el texto y los insertos del Comiscrio a diligenciarse por su Despacho, debe ceñirse a lo especificado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 37078403, datos que aparecen consignados en el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble en cuestión, expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, con fecha inferior a treinta (30) días, documento que con el presente escrito se acompaña como ANEXO, para los fines legales pertinentes y que le permitirá a su señoría identificar plenamente el bien que debe ser objeto de la medida cautelar a practicarse.

Así las cosas, sírvase señor Inspector, señalar fecha, hora y día para el cumplimiento de la diligencia cautelar a evacuar.

Cumplido lo anterior, le solicito comunicarme la fecha de la diligencia, mediante telegrama dirigido a mi oficina particular, ubicada en la carrera 27 B No.72- 23, barrio Los Alcázares, de la ciudad de Bogotá. Cel. 310-2053577.

Atentamente,


JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA

C.C. No. 21884.770 de Bogotá

T.P. No. 27.338 del C.S. de La J.



Alcaldía
de Yumbo

Yumbo, miércoles veinte (20) de abril del 2016
130.26__16



2016-100-010588-1

2016-04-21 14:14 Us MZAPATA
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem/Des : JAIME HUGO BOHORQUEZ
Asunto: PAZ Y CONVIVENCIA -
Des/Anex:

alcaldía municipal de yumbo

20161000105881

Doctor:
JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA
Carrera 27B No72-23
Barrio los Alcázares
Bogotá

Referencia: contestación a su oficio radicación SAC #92972

Atendiendo su solicitud manifestar que se a fijado fecha para la practica de la diligencia de secuestro de bien inmueble el día miércoles 11 de mayo del 2.016 a las 9:00 A.M.

Atentamente

MARTHA LUCIA MARMOLEJO MONTENEGRO
Inspectora Superior
Secretaria de Paz y Convivencia Ciudadana
Código Postal 760501

Redetrans
Cadena Logística y Mensajería

TRANSV 8 No. 13-00 BARRIO PLANADAS
COSTADO SUR PSE
BIO BOGOTÁ
VIA BOGOTÁ - MOSQUERA
MOSQUERA - CUNDINAMARCA
TELÉFONOS: 318 1819 / 20
www.redetrans.net

REDMAIL				
ME	RF	RD	CA	MI
X				

LICENCIA MINTRANSPORTE No. 003706 DEL 31 DE JULIO DE 2001
ACTIVIDAD ICA CIU 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR
CARRIERA BOGOTÁ, TARIFA 4.14 x MIL.
MOSQUERA TARIFA 7 x MIL.

Red mail
Red Especializada en
Mensajería Express

LICENCIA MINTIC No. 002682 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2010
ACTIVIDAD ICA CIU 5320 ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA
BOGOTÁ, TARIFA 9.66 x MIL.
MOSQUERA TARIFA 7 x MIL.

RED ESPECIALIZADA EN
TRANSPORTE REDETRANS S.A.

NIT. 830.038.007-7 - CONTRATO DE TRANSPORTE

NO SOMOS RESPONSABLES DE IVA (ART. 476-2)



REMESA/GUÍA No.

12720664

04-2016 3.26.36 PM
ORIGEN: YUMBO - VALLE DEL
CAMPEÑO
DESTINO: ALCALDIA DE YUMBO / null
ECCIÓN: CL 5 4 40 C. COSTO: null
NOMBRE ALCAIDIA C.C ó NIT: 000000000000

DESTINO: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
NOMBRE: JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA
DIRECCIÓN: CARRERA 27B # 72-23 B/ LOS ALCAZARES
TEL: 3102053577 C.C ó NIT: 0
E-MAIL: null

VALOR FLETE 5,180
VALOR DECLARADO
COSTO MANEJO 402
VALOR TOTAL 5,220
COD. POSTAL: 110000

INTENTOS DE ENTREGA

1. ☐ D ☐ M ☐ A
2. ☐ D ☐ M ☐ A
3. ☐ D ☐ M ☐ A

CAUSALES DEVOLUCION
DESCONOCIDO
REHUSADO
NO RESIDE
NO RECLAMADO
DIRECCION ERRADA
OTROS

ARCHIVO

UND 1 PESO: 1 K/VOL:1 DOC.

OBSERVACIÓN: NINGUNA

FECHA DEVOLUCION _____ GUIA DE DEVOLUCION _____ FECHA DE ENTREGA _____ HORA _____
CARTA DE PORTE ☐ RECIBIDO POR _____
RECIBE SABADO ☐ NIT: 830.038.007-7
NOMBRE C.C. SELLO DESTINATARIO: _____

EL REMITENTE DECLARA QUE ESTA MERCANCIA NO ES CONTRABANDO, JOYAS, TITULOS VALORES, DINERO, NI DE PROHIBIDO TRANSPORTE, Y SU CONTENIDO ES:

CONTRATO: EL USUARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.REDETRANS.NET DE REDETRANS S.A. Y EN LAS CARTELERAS UBICADAS EN LOS PUNTOS DE VENTA, QUE REGULA EL SERVICIO ACORDADO ENTRE LAS PARTES, CUYO CONTENIDO EL USUARIO ACEPTA EXPRESAMENTE CON LA SUSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO, SEGUN ARTS. 981 AL 1035 DEL C. DE CO.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES. DIAN 000041 DEL 30 DE ENERO 2014 - SOMOS AUTORRETENEDORES RES. No. 007232 DEL 27 DE AGOSTO 2013

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE
VERSIÓN 08-21-2015

AA

048561



Viene de la hoja de papel Notarial No.

A.A. 048827 .-----

12 del Decreto 960 de 1.970, y Artículo
1ro, del Decreto 2148 de 1.983.- HASTA

AQUI LA DECLARACION. .-----

Y leído el presente instrumento a el (la)

(los) otorgante (s), lo aprobò (aron) y en constancia lo firma
(n) por ante mi y conmigo el Notario, que de todo lo antes
expuesto doy fe. .-----Así se firma dejandose advertido por el Notario, que el presente
instrumento no està sujeto a registro (Artículo 2do del Decreto
1250 de 1.970).-----Derechos \$ 8.730.00 y Recaudos \$ 4.320.00 Decreto 1681
del 16 de Septiembre de 1.996, Vr I.V.A. \$ 3.140.00.-----La presente escritura se elaborò en las hojas de papel Notarial
Nos. A.A. 048827 .- A.A. 048561 .-----

LOS OTORGANTES :

* Carlos doncel .

CARLOS ATURO DONCEL ALVAREZ

INDICE DERECHO

Nº Isabel lorza p.

MARIA ISABEL LORZA PARRA

INDICE DERECHO

EL NOTARIO :

RAUL JIMENEZ FRANCO

Elaboro: L.S.F.

5515
4012030/2000



AA 048827

ESCRITURA PUBLICA No.: CERO QUINIENTOS CUA
RENTA Y CINCO (0 5 4 5).
LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: YUMBO , 30
DE MARZO DEL 2.000 .
CLASE DE ACTO: DECLARACION ANTE NOTARIO DE
CONSTRUCCION EN SUELO AJENO .

OTORGANTE : CARLOS ARTURO DONCEL ALVAREZ Y MARIA ISABEL LORZA PARRA .

NUMERO DE PREDIO: 01-02-0062-0008-000 .

En el Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca,
República de Colombia, a los TREINTA (30) dias del mes de
MARZO del año Dos Mil (2.000), ante mi, RAUL JIMENEZ

FRANCO, Notario Titular y Unico de este Circulo Notarial,

Compareció: CARLOS ARTURO DONCEL ALVAREZ Y MARIA ISABEL LORZA PARRA

mayor (es) de edad, vecino (s) de YUMBO VALLE .

identificados con la (s) cédula (s) de ciudadanía-No.(s)

16.698.839 y 31.476.764 expedida (s) en Cali y Yumbo Valle . de

estado civil (es) UNION LIBRE . y expuso (ieron) :

PRIMERO .- Que viene poseyendo el siguiente bien inmueble : Un

lote de terreno Ajeno, de manera quieta pacifica ininterrumpida desde ha -

ce más de 15 años, ubicado en el perimetro urbano del Municipio de Yumbo,

en la Carrera 14 # 23-62 del barrio La Estancia, el cual mide de frente

6.50Mts por 18.30Mts de fondo o centro comprendido dentro de los siguien-

tes linderos :

NORTE : con predio de CLARA INES PARRA .

SUR : Con predio de VICENTE CABUYA .

ORIENTE : Con predio de GUILLERMO SUAREZ .

OCCIDENTE : Con la carrera 14 .

SEGUNDO .- Que el (la) (los) Compareciente (s) manifiesta (n) que el lote de terreno antes descrito, lo viene poseyendo hace aproximadamente QUINCE .- (15) años, sin ser interrumpido (da) (dos) por ninguna persona, natural o juridica y con ánimo de señor (a) (es) y dueño (a) (os) .-----

 TERCERO .- Que en el lote de terreno de que trata el presente instrumento, el (la) (los) Comprareciente (es) hizo (ieron) construir una casa da habitación de Paredes de ladrillo, con techos de teja de eternit , pisos en cemento, la cual consta de dos piezas, sala cocina, lavadero, antejardin , con servicios de agua , energia eletrica, alcantarillado, servicios de higiene completos, la cual consta de tres (3) puertas y una ventana, identificada en su puerta de entrada con el número 23-62, de la carrera 14 , del barrio LA ESTANCIA , de éste Municipio .-----

 CUARTO .- Que el (la) (los) exponente (s) fué quien (es) suministro (aron) los) materiales para construcción de la mencionada casa y pagó (aron) el valor de la mano de obra, a quienes intervinieron como constructores, con dinero de su propio peculio y sin intervención de terceras personas .-----

 QUINTO .- Que en razón de lo antes expuesto, el (la) (los) Comprareciente (s) declara (n) que la precitada casa de habitación o mejora, es de su exclusiva propiedad, de lo cual responde (n) EN CUALQUIER EPOCA .-----

 SEXTO .- Que la anterior declaración la hace (n) de conformidad con lo dispuesto en los Articulos 656 delCodigo Civil, -Articulo

Señor:
NOTARIO UNICO DE YUMBO

CARLOS ARTURO DONCEL Y MARIA ISABEL LORSA PARRA, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía número 16.698.839 y 31.476.764 de Cali y Yumbo, respectivamente por medio de la presente solicito a usted señor Notario, se sirva hacer comparecer ala Señora, MARIA ISABEL BARRAGAN, con Cédula de ciudadanía 31.895.348 de Cali, que una vez juramentado y bajo la gravedad del juramento, conteste el siguiente interrogatorio:

PRIMERO : LO DE LEY .

SEGUNDO : Si nos conoce de vista trato y comunicación y desde que tiempo hace .

TERCERO: Si por el conocimiento directo y personal que tiene de nosotros sabe y le consta que somos poseedores material de manera quieta pacifica e ininterrumpida desde hace más de 15 años Ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Yumbo en la carrera 14# 23-62, en el Barrio la Estancia, el cual tiene un área total de 118.95 mtrs2 comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE:

ORIENTE:

OCCIDENTE:

Y SUR:

CUARTO: Dirá el testigo si le consta además que sobre el lote de terreno antes alinderado hicimos construir nuestra casa de habitación la cual consta de paredes de Ladrillo, con techos de teja de Eternit, pisos en Cemento, con dos habitaciones, sala, cocina, lavadero, patio, antejardin, servicios de agua, energía eléctrica, servicio de alcantarillado, servicios sanitarios completos, tres puertas, una ventanas.

QUINTO: Que si le consta además que con dineros de mi propio peculio y a mis propias expensas y sin ayuda de terceras personas, pague la suma de (\$500.000) QUINIENTOS MIL PESOS MTE.

Recibida la anterior declaración solicitamos a Usted señor Notario, se sirva expedir originales, para efectos de protocolización

DEL SEÑOR NOTARIO ATENTAMENTE:

M^a Isabel Lorsa P.

Carlos a Daniel.

DECLARACION ANTE NOTARIO DE CONSTRUCCION DE MEJORAS

FECHA: Yumbo, MARZO 08 del 2.000

NOMBRES: CARLOS ARTURO DONCEL ALVAREZ Y MARIA ISABEL LORZA PARRA .--

CEDULAS: 16.698.839 de cali y 31.476.764 de Yumbo .--

ESTADO CIVIL: UNION LIBRE .--

NUMERO PREDIAL: 01-02-0062-0008-000

TIENE ESCRITURA DEL LOTE: SI NO

Nº DEL LOTE Nº DE LA MANZANA URBANIZACION:

DIRECCION: Carrera 14 # 23-62

BARRIO: LA ESTANCIA .--

MEDIDAS: DE FRENTE 6.50 Mtrs. DE FONDO 18.30.0 Mtrs.

A R E A T O T A L:

LINDE ROS: NORTE: con predio de CLARA INES PARRA

SUR: con predio de VICENTE CABUYA

ORIENTE: Con predio de GUILLERMINA SUAREZ .--

OCCIDENTE Con la carrera 14 .--

LA CONSTRUCCION ES DE: UNA CASA DE HABITACION

PAREDES DE LADRILLO

TECHOS DE: TEJA DE ETERNIT

PISOS EN: CEMENTO

Y CONSTA DE: DOS PIEZAS AGUA: SI

SI SALA LUZ : SI

NO COMEDOR ALCANTARILLADO SI

SI COCINA SERV. SANITARIOS COMPLETOS

SI LAVADERO PUERTAS TRES (3)

SI PATIOS VENTANAS UNA (1)

NO GARAJE REJAS NO

SI ANTEJARDIN OTROS

AÑOS QUE VIENE POSEYENDO EL LOTE 15 años

MATRICULA INMOBILIARA:

FIRMAS: a Carlos a Doncel Mª Isabel lorza parra
cc. # 16 698 839 004 cc. # 31 476.764 yumbo

11

3

(a) (s) de YUMBO VALLE, mayor (es) de edad, vecino
la (s) cédula (s) de ciudadanía No. (s) 31.895.348 de cali (s) con
 y , y manifestó, (aron) bajo
la gravedad de juramento lo siguiente:

- 1.- Son mis nombres y apellidos como quedan escritos de estado civil soltera, de profesión empleada , residente en éste Municipio .-
- 2.- Que conozco de vista trato y comunicación desde hace más de 10 años, a el señor CARLOS ARTURO DONCEL ALVAREZ Y MARIA ISABEL LORZA PARRA , mayores de edad, identificados en su orden con la cédula de ciudadanía número 16.698.839 de cali y 31.476.764 de Yumbo Valle .-
- 3.- Que por el conocimiento directo y personal que tengo de ellos, se y me consta que son poseedores materiales de manera quieta pacifica e ininterrumpida desde hace más de 15 años, de un lote de terreno, ubicado en el perimetro urbano del municipio de Yumbo, en la Carrera 14 # 23-62 del barrio "a estancia.-
- 4.- Que me consta además que sobre el lote de terreno antes alinderado los suscritos peticionarios hicieron construir , su casa de habitación de paredes de ladrillo, con techos de teja de eternit , pisos en cemento, la cual consta de dos (2) piasas , sala, cocina, lavadero, patio, antejardin, con servicios de agua, energia eletrica , alcantarillado , servicios sanitarios completos identificada en su puerta de entrada con el número 23-62 ,de la carrera 14 del barrio la Estancia .-

La presente declaración se expide con el fin de cumplir requisitos exigidos al declarante, quien firma ante mí. El Notario Unico de Yumbo, que de lo anterior doy Fe. Se expide para : EFFECTOS LEGALES .-

El Declarante

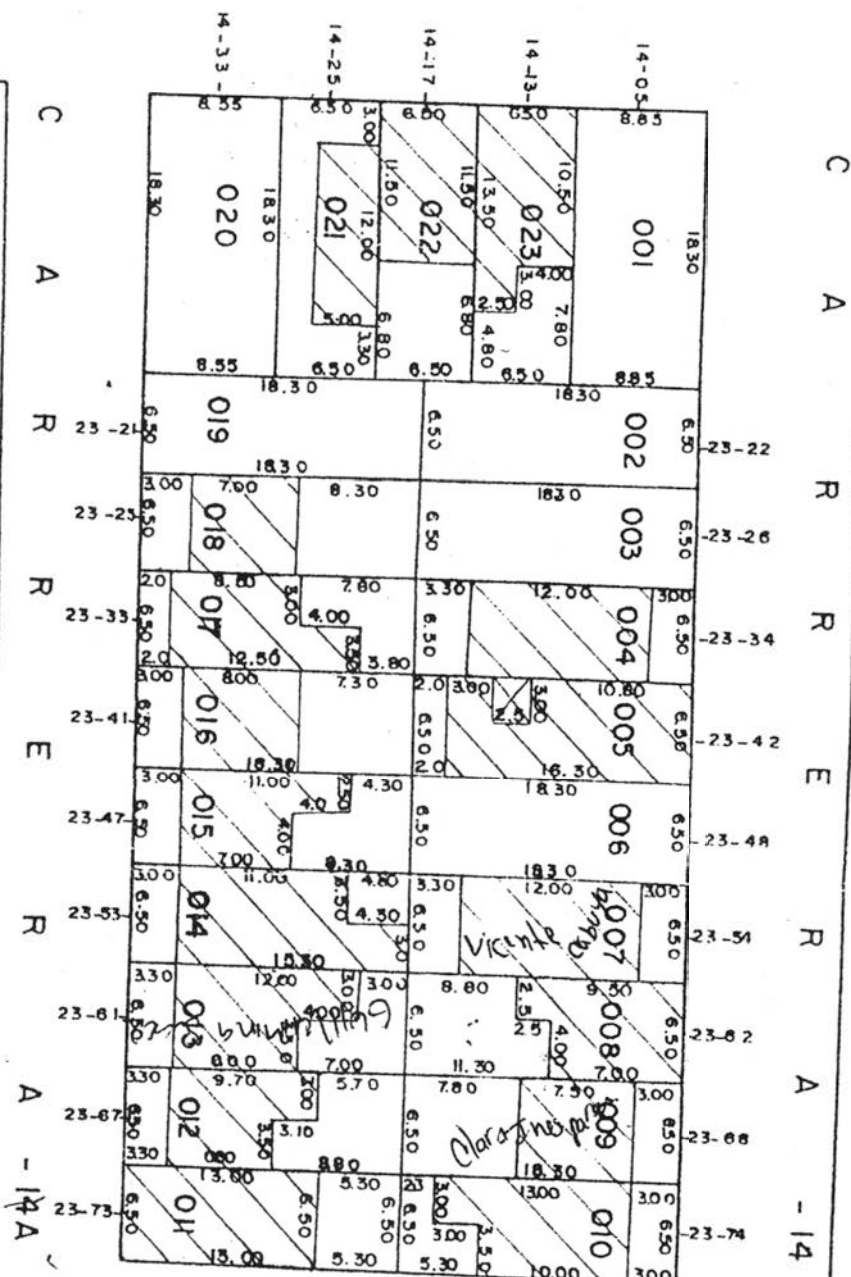
El Testigo.

El Testigo.

RAUL JIMENEZ FRANCO.
Notario Unico de Yumbo.

22

C A L L E - 23



C A L L E - 24

Wirt = Clara tres parr
de la calle: Camino de
San Vicente de Baya
Ornate = Guillermo S. Vazquez

No. -

Por \$ 1200.000.

agosto 10 de 2010

Recibi (mos) de

Carlos Arturo Doncel

La suma de

Un millon Doscientos

mil Pesos M/cte

Para

Honorarios Abono Para 1a como honorarios por la

Proceso prescripcion

Año (S.S.S.)

Stella Franco

SUMA DE TRES MILLONES DE

PESOS MONEDA CTE (\$ 3.000.000.00) , los cuales serán

cancelados en su totalidad y en efectivo por las

mandantes de la siguiente forma y proporción A. LA

SUMA DE UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE

(\$ 1.200.000.00) , a la firma del presente contrato e

iniciación del mismo , y el excedente la suma de UN

MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.800.000.00) EN DOS

CUOTAS .**PARAGRAFO:** EL MANDANTE, aportara toda la

documentación necesaria para la elaboración del

presente trabajo, (tales como certificado de tradición ,

escritura , etc ,

PARAGRAFO SEGUNDO: EL MANDANTE CANCELARA TODO

LO REFERENTE A GASTOS, TALES COMO IMPUESTO DE

PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS, GASTOS DE EDICTOS,

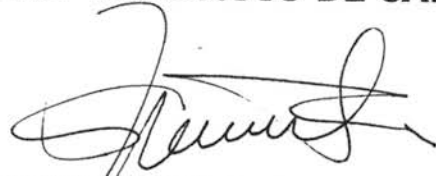
PERITAJES.

En señal de conformidad se suscribe el presente

documento en dos ejemplares del mismo tenor, el dia

de hoy 14 de JULIO del 2.010

Carlos a Doncel

CARLOS ARTURO DONCEL ALVAREZ**CC No 16.689.839 DE CALI**

LUZ STELLAFRANCO MEDINA**CC No 29.939.481 DE VIJES****T.P No 189712 del C. S. de la J**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MANDATE : CARLOS ARTURO DONCEL ALVAREZ CC No 16.698.839 de Cali -----

MANDATARIO: LUZ STELLA FRANCO MEDINA CC No 29.939.481 de vives T. P. No 189712 del C. S. de la J.

El señor CARLOS ARTURO DONCEL ALVAREZ , mayor de edad, identificado como esta al pie de su correspondiente firma quienes en adelante y para efectos del presente documento se denominara el **MANDANTE** , de una parte y la señora LUZ STELLA FRANCO MEDINA , mayor de edad, identificada como esta al pie de su correspondiente firma , **ABOGADA EN EJERCICIO** , quien para efectos del presente contrato será el **MANDATARIO** , de otra parte hemos convenido celebrar el presente , **CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regula por las siguientes cláusulas que a continuación se indican y por disposiciones del código civil aplicables a la materia :

PRIMERA: EL MANDATARIO, se obliga de manera independiente a prestar accesorio jurídica, al mandante en los siguientes asuntos:

1. en la realización del proceso de **PRESCRIPCION DE DOMINIO ADQUISITIVO EXTRAORDINARIO**, proceso que se iniciara hasta su terminación con la adjudicación del predio, ubicado en el municipio de yumbo, en la carrera 14 No 23-62 del barrio la estancia.
2. todas las diligencias correspondientes para la legalización y adjudicación de dicho predio al señor CARLOS ARTURO DONCEL ALVAREZ

14
28

ACTA No. 3361

DECLARACION EXTRAPROCESO ANTE NOTARIO

DECRETO 1557 DE JULIO DE 198

En Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los once (11) días del mes de junio del año Dos Mil diez (2010) ante mi, RAUL JIMENEZ FRANCO, NOTARIO UNICO TITULAR DE YUMBO VALLE compareció (eron): CARLOS ARTURO DONCEL ALVAREZ, mayor (es) de edad, vecino (a) (s) de Yumbo (Valle), identificado (a) (s) con la (s) cedula (s) de Ciudadanía No (s) 16.698.839 de Cali y manifestó (aron) bajo la gravedad de Juramento lo siguiente:

1.- Son mis nombres y apellidos, como quedan escritos, de estado civil, soltero con unión libre, de ocupación u oficio, obrero, domiciliada y residente en la carrera 14 No. 23-62 del barrio La Estancia de este Municipio.-

2.- Que no tengo ningún impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presento bajo mi única y entera responsabilidad.-

3.- Que la declaración aquí rendida libre de todo apremio y espontáneamente versan sobre los hechos de los cuales doy plena FE y testimonio en razón que me consta personalmente.-

4.- Declaro Bajo la gravedad de juramento que desde hace mas de veinte (20) años, soy poseedor material del inmueble ubicado en la carrera 14 No. 23-62 del barrio La Estancia de este Municipio por tal motivo, le SOLICITO a la ENTIDAD DE EMCALI, para que me instalen UN CONTADOR DE ENERGIA Y ACUEDUCTO TIPO RESIDENCIAL e igualmente otorguen Crédito en la respectiva instalaciones, en el cual me hago responsable en todos los efectos legales.-

NOTA : EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE LEYO Y REVISO SU DECLARACION, ENCONTRANDOLA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDO, NO OBSERVANDO EN ELLA ERROR ; POR CONSIGUENTE , CUALQUIER DATO O INFORMACION QUE FALTE O SOBRE , ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD , POR LO QUE NO EFECTUARA RECLAMO ALGUNO DESPUES DE FIRMADA.- ES TODO

La presente declaración se expide con el fin de cumplir requisitos exigidos a declarante, quien firma ante mí, el **NOTARIO UNICO Y TITULAR DE YUMBO** que de lo anterior **DOY FE**, se expide, Para: EFECTOS LEGALES

Carlos a Doncel

EL DECLARANTE

DR: RAUL JIMENEZ FRANCO

NOTARIO UNICO TITULAR DE YUMBO

27

Conozco el Decreto 266 del 22 de febrero del 2000 pero ruego al Notario la autorización de este Documento

ACTA No. 5439

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO ANTE NOTARIO

DECRETO 1557 DE JULIO DE 1989

En Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los diecisiete (17) Días del mes de septiembre del año Dos Mil diez (2010) ante mi, RAÚL JIMÉNEZ FRANCO, NOTARIO ÚNICO Y TITULAR DE YUMBO VALLE compareció (eron) : CARLOS ARTURO DONCEL ALVAREZ , mayor (es) de edad, vecino (a) (s) de YUMBO (VALLE), identificado (a) (s) con la (s) cedula (s) de Ciudadanía No (s) 16.698.839 de Cali , y manifestó (aron) bajo la gravedad de Juramento lo siguiente:

1.- Son mis nombres y apellidos, como quedan escritos, de estado civil, Soltero con unión libre , de ocupación u oficio, operario, domiciliado y residente en la carrera 14 No 23-62 del barrio La Estancia de este Municipio.-

2.- Que no tengo ningún impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presento bajo mi única y entera responsabilidad.-

3.- Que la declaración aquí rendida libre de todo apremio y espontáneamente versan sobre los hechos de los cuales doy plena FE y testimonio en razón que me consta personalmente.-

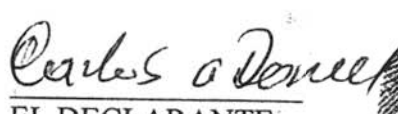
4.- Declaro bajo la gravedad de juramento que soy poseedor del predio ubicado en la dirección antes mencionada , por lo tanto en calidad de poseedor autorizo e me instalen el contador de ENERGIA Y ACUEDUCTO TIPO RESIDENCIAL y me asignen un crédito para pagarlo y me hago responsable en todos los efectos legales.-

Se expide para.: la Empresa prestadora de servicios públicos EMCALI.-

NOTA : EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE LEYO Y REVISO SU DECLARACION, ENCONTRANDOLA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDIO , NO OBSERVANDO EN ELLA ERROR ; POR CONSIGUENTE , CUALQUIER DATO O INFORMACION QUE FALTE O SOBRE , ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD , POR LO QUE NO EFECTUARA RECLAMO ALGUNO DESPUES DE FIRMADA.- ES TODO

La presente declaración se expide con el fin de cumplir requisitos exigidos a declarante, quien firma ante mí, el **NOTARIO ÚNICO Y TITULAR DE YUMBO** que de lo anterior **DOY FE**, se expide, Para: **EFFECTOS LEGALES**

ES TODO.- -----


EL DECLARANTE 

02 NOTARIA UNICA YUMBO 48843
DECLARACION EXTRAJUIICIO



Fecha: 17/09/2010 CARLOS ARTURO DONCEL ALVAREZ Doc No. 16698839 Hora: 09:31



DR: RAUL JIMÉNEZ FRANCO

NOTARIO ÚNICO Y TITULAR DE YUMBO

Alcaldía de Yumbo Nit 890399025-6								IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		FACTURA No. 1723409			
No. Predial		Tipo 01	Sector 02	Manzana 0062	Predio 000	Parte 001	Estrato 0	Tipo URBANO	Uso	Periodo Cobrado ENE-2004 / JUL-2010			
Matricula				Estado Jurídico : AC			Area Terreno Mts 0		Area Construida Mts 105				
Nombre Propietario				DONCEL ALVAREZ CARLOS-ARTURO			No. Propietarios 2		Ultimo Pago				
Nit o CC Propietario CC 16698839							Avaluo Actual \$14,408,000		Avaluo Anterior \$13,988,000				
Direccion de Cobro: K 14 23 62							Vigencia 2010		Tasa de Interes 1.8675%				
COD	CONCEPTO			Vig. Ant.	2005	2006	2007	2008	2009	2010	TOTAL DEUDA		
1001	Predial Unificado			3,297	3,452	3,618	3,762	7,524	15,048	30,096	66,807		
1007	Sobretasa Ambiental			1,649	1,731	1,809	1,891	3,762	7,524	15,048	33,404		
1009	Factura Vigencias Anteriores			5,400	7,628	8,160	8,676	9,232	9,940	0	49,036		
1010	S. Bomberos			1,099	1,154	1,206	1,254	13,322	903	1,806	20,744		
1501	Interes Predial Unificado			4,962	4,196	3,948	3,130	3,904	3,504	713	24,657		
1507	Interes Sobretasa Ambiental			2,482	2,248	1,974	1,565	1,952	1,752	357	12,330		
1510	Interes S. Bomberos			447	231	30	3	4	210	43	968		
TOTAL DEUDA				19,336	20,950	20,745	20,271	39,700	38,881	48,063	207,946		
FECHA LIMITE		PAGA TRIMESTRE					FECHA LIMITE		PAGA AÑO TOTAL				
30-07-2010		\$196,208					30-07-2010		\$207,946				
Descuento							Descuento		\$19,725				
Valor a Pagar		\$196,208					Valor a Pagar		\$188,221				
31-08-2010		\$197,691					31-08-2010		\$209,429				
Descuento		\$0					Descuento		\$15,375				
Valor a Pagar		\$197,691					Valor a Pagar		\$194,054				
30-09-2010		\$199,175					30-09-2010		\$210,913				
Descuento							Descuento		\$13,297				
Valor a Pagar		\$199,175					Valor a Pagar		\$197,616				
TOTAL DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES \$				159,883				TOTAL DEUDA VIGENCIA ACTUAL \$				48,063	

OBSERVACIONES
EL DESCUENTO DE ESTA FACTURA FUE LIQUIDADO SEGÚN ACUERDO No. 020 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.
EL DESCUENTO DE ESTA FACTURA FUE LIQUIDADO SEGÚN ACUERDO No. 020 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Alcaldía de Yumbo						IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO				FACTURA No.		
Nit 890399025-6										1723410		
No. Predial		Tipo 01	Sector 02	Manzana 0062	Predio 000	Parte 000	Estrato	Tipo URBANO	Uso L	Periodo Cobrado ENE-2002 / JUL-2010		
Matricula				Estado Jurídico : PERMANENTE			Area Terreno Mts 119		Area Construida Mts 0			
Nombre Propietario						GONZALEZ RIVERA HENRY		No. Propietarios 1		Ultimo Pago		
Nit o CC Propietario CC 19066174						Avaluo Actual		\$5,405,000		Avaluo Anterior \$5,248,000		
Direccion de Cobro: K 14 23 62						Vigencia		2010		Tasa de Interes 1.8675%		
COD	CONCEPTO			Vig. Ant.	2005	2006	2007	2008	2009	2010	TOTAL DEUDA	
1001	Predial Unificado			133,470	48,618	50,814	52,842	89,964	94,464	97,290	567,468	
1005	Alumbrado			6,674	2,431	2,541	2,642	4,498	4,723	4,865	28,374	
1007	Sobretasa Ambiental			11,123	4,052	4,235	4,404	7,497	7,872	8,108	47,291	
1009	Factura Vigencias Anteriores			18,500	7,528	8,160	8,676	9,232	9,940	0	62,136	
1010	S. Bomberos			7,415	1,701	2,823	2,936	4,998	5,668	5,837	32,378	
1501	Interes Predial Unificado			227,693	63,141	55,449	43,966	46,675	21,997	2,305	461,226	
1505	Interes Alumbrado			11,385	3,158	2,773	2,198	2,333	1,100	115	23,062	
1507	Interes Sobretasa Ambiental			18,975	5,262	4,621	3,664	3,890	1,833	192	38,437	
1510	Interes S. Bomberos			4,632	588	116	44	46	1,320	138	6,884	
TOTAL DEUDA				439,867	137,579	131,532	121,378	169,133	148,917	118,850	1,267,256	
FECHA LIMITE		PAGA TRIMESTRE					FECHA LIMITE		PAGA AÑO TOTAL			
30-07-2010		\$1,238,231					30-07-2010		\$1,267,256			
Descuento		\$0					Descuento		\$368,981			
Valor a Pagar		\$1,238,231					Valor a Pagar		\$898,275			
31-08-2010		\$1,249,378					31-08-2010		\$1,278,403			
Descuento		\$0					Descuento		\$282,548			
Valor a Pagar		\$1,249,378					Valor a Pagar		\$995,855			
30-09-2010		\$1,260,524					30-09-2010		\$1,289,549			
Descuento		\$0					Descuento		\$240,306			
Valor a Pagar		\$1,260,524					Valor a Pagar		\$1,049,243			
TOTAL DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES \$				1,148,406			TOTAL DEUDA VIGENCIA ACTUAL \$				118,850	

OBSERVACIONES
EL DESCUENTO DE ESTA FACTURA FUE LIQUIDADO SEGÚN ACUERDO No. 020 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.
EL DESCUENTO DE ESTA FACTURA FUE LIQUIDADO SEGÚN ACUERDO No. 020 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Municipio de Yumbo						Nit 890399025-6		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO				FACTURA No.		3035716		
No. Predial		Tipo 01	Sector 02	Manzana 0062	Predio 0008	Parte 000	Tipo URBANO		Uso L	Tasa de Interes 2.4166%		Periodo Cobrado ENE-2011 / AGO-2014				
No. Predial Anterior																
Matricula			Estado Jurídico : PERSUASIVO				Area Terreno Mts			119	Area Construida Mts			0		
Nombre Propietario							GOMEZ RIVERA HENRY			No. Propietarios		1	Ultimo Pago			2010-07
Nit o CC Propietario							CC 19066174		Avaluo Actual			\$9,282,000		Avaluo Anterior		\$5,906,000
Direccion de Predio: K 14 23 62						Dir. de Correspondencia:										
COD	CONCEPTO		Vig. Ant.	2009	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL DEUDA						
1001	Predial Unificado		0	0	0	100,206	103,212	23,624	46,410	273,452						
1005	Alumbrado		0	0	0	5,010	5,161	1,181	2,321	13,673						
1007	Sobretasa Ambiental		0	0	0	8,351	8,601	8,859	13,923	39,734						
1010	S. Bomberos		0	0	0	6,012	6,193	1,417	2,785	16,407						
1501	Interes Predial Unificado		0	0	0	91,790	63,871	7,296	1,976	164,933						
1505	Interes Alumbrado		0	0	0	4,589	3,194	365	99	8,247						
1507	Interes Sobretasa Ambiental		0	0	0	7,650	5,323	2,736	593	16,302						
1510	Interes S. Bomberos		0	0	0	5,507	3,833	437	118	9,895						
TOTAL DEUDA			0	0	0	229,115	199,388	45,915	68,225	542,643						
FECHA LIMITE		PAGA TRIMESTRE				FECHA LIMITE		PAGA AÑO TOTAL								
29-08-2014		\$526,282				29-08-2014		\$542,643								
Descuento		\$0				Descuento		\$130,366								
Valor a Pagar		\$526,282				Valor a Pagar		\$412,277								
30-09-2014		\$533,786				30-09-2014		\$550,147								
Descuento		\$0				Descuento		\$134,757								
Valor a Pagar		\$533,786				Valor a Pagar		\$415,390								

Valor Base Descuento \$ 273,452	TOTAL DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES \$ 474,418	TOTAL DEUDA VIGENCIA ACTUAL \$ 68,225
---------------------------------	---	---------------------------------------

OBSERVACIONES

Municipio de Yumbo		Nit 890399025-6				IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			FACTURA No.		3035717	
No. Predial		Tipo 01	Sector 02	Manzana 0062	Predio 0008	Parte 001	Tipo URBANO	Uso	Tasa de Interes 2.4166%		Periodo Cobrado ENE-2011 / AGO-2014	
No. Predial Anterior												
Matricula			Estado Jurídico : ACTIVO				Area Terreno Mts		0	Area Construida Mts 105		
Nombre Propietario						DONCEL ALVAREZ CARLOS-ARTURO		No. Propietarios		2	Ultimo Pago 2010-07	
Nit o CC Propietario						CC 16698839		Avaluo Actual		\$20,479,000		Avaluo Anterior \$15,744,000
Direccion de Predio: K 14 23 62							Dir. de Correspondencia:					
COD	CONCEPTO	Vig. Ant.	2009	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL DEUDA			
1001	Predial Unificado	0	0	0	59,360	76.425	94.464	122.874	353,123			
1007	Sobretasa Ambiental	0	0	0	22,260	22.928	23.616	30.719	99,523			
1010	S. Bomberos	0	0	0	3,562	4.586	5.668	7.372	21,188			
1501	Interes Predial Unificado	0	0	0	54,375	47.295	29.176	5.231	136,077			
1507	Interes Sobretasa Ambiental	0	0	0	20,391	14.189	7.294	1.308	43,182			
1510	Interes S. Bomberos	0	0	0	3,263	2.838	1.751	314	8,166			
TOTAL DEUDA			0	0	0	163,211	168,261	161,969	167,818	661,259		
FECHA LIMITE		PAGA TRIMESTRE				FECHA LIMITE		PAGA AÑO TOTAL				
29-08-2014		\$621,016		MARQUE AQUI	29-08-2014		\$661,259		MARQUE AQUI			
Descuento		\$0			Descuento		\$104,677					
Valor a Pagar		\$621,016			Valor a Pagar		\$556,582					
30-09-2014		\$630,521		MARQUE AQUI	30-09-2014		\$670,764		MARQUE AQUI			
Descuento		\$0			Descuento		\$109,127					
Valor a Pagar		\$630,521			Valor a Pagar		\$561,637					

Valor Base Descuento \$ 383,248	TOTAL DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES \$ 493,441	TOTAL DEUDA VIGENCIA ACTUAL \$ 167,818
---------------------------------	---	--

OBSERVACIONES

Municipio de YumboNit 890399025-6IMPUESTO PREDIAL UNIFICADOFACTURA No.3485754

No. PredialTipo01Sector02Manzana0062Predio0008Parte001

TipoURBANO

Uso

Tasa de Interes2.4167%

Periodo CobradoENE-2015 / NOV-2015

No. Predial Anterior

Matricula

Estado Jurídico : ACTIVO

Area Terreno Mts0

Area Construida Mts110

Nombre Propietario

DONCEL ALVAREZ CARLOS-ARTURO

No. Propietarios2

Ultimo Pago2014-08

Nit o CC PropietarioCC16698839

Avaluo Actual\$25,968,000

Avaluo Anterior\$20,479,000

Dir. de Predio:K 14 23 62

Dir. de Correspondencia:

COD	CONCEPTO	Vig. Ant.	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL DEUDA
1001	Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	155.808	155,808
1007	Sobretasa Ambiental	0	0	0	0	0	0	38.952	38,952
1010	S. Bomberos	0	0	0	0	0	0	9.348	9,348
1501	Interes Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	14.105	14,105
1507	Interes Sobretasa Ambiental	0	0	0	0	0	0	3.526	3,526
1510	Interes S. Bomberos	0	0	0	0	0	0	846	846
TOTAL DEUDA		0	0	0	0	0	0	222,585	222,585

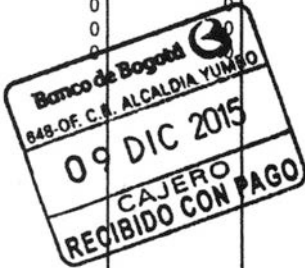
FECHA LIMITE	PAGA TRIMESTRE	FECHA LIMITE	PAGA AÑO TOTAL
30-11-2015	\$222,585	30-11-2015	\$222,585
Descuento	\$0	Descuento	\$0
Valor a Pagar	\$222,585	Valor a Pagar	\$222,585
31-12-2015	\$226,285	31-12-2015	\$226,285
Descuento	\$0	Descuento	\$0
Valor a Pagar	\$226,285	Valor a Pagar	\$226,285

Valor Base Descuento \$155,808

TOTAL DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES \$0

TOTAL DEUDA VIGENCIA ACTUAL \$222,585

OBSERVACIONES



ESCRITURA No. 034 (000-0-200)
 RADICACION No. Donceh Blomer Contrato
 NOMBRE PROP. ACTUAL Wams Isabel Perez P.
 PREDIO No. 01-02-002-008-00
 MUNICIPIO Yuto
 FECHA RECIBIDA 5-4-200
 FUNCIONARIO RADICADOR Arsthenes

0010 0009 0007 0006 0005 0004 0003 0002 0001 0000

0015 0014 0013 0012 0011 0010 0009 0008 0007 0006 0005 0004

CR.13

[illegible][illegible][illegible]

0001	0002	0003	0004	0005	0006	0007	0008	0009	0010
0001	0002	0003	0004	0005	0006	0007	0008	0009	0010
0020	0019	0018	0017	0016	0015	0014	0013	0012	0011

CR 14A

0001	0002	0023	0004	0005	0006	0007	0008	0009	0010
0001	0002	0023	0004	0005	0006	0007	0008	0009	0010
0023	0022	0021	0020	0013	0018	0017	0016	0015	0014

0001	0002	0003	0004	0005
0006	0007	0008	0009	
0010	0011	0012	0013	0014
0015	0016	0017	0018	0019
0020	0021	0022	0023	0024
0025	0026	0027	0028	0029
0030	0031	0032	0033	0034
0035	0036	0037	0038	0039
0040	0041	0042	0043	0044
0045	0046	0047	0048	0049
0050	0051	0052	0053	0054
0055	0056	0057	0058	0059
0060	0061	0062	0063	0064
0065	0066	0067	0068	0069
0070	0071	0072	0073	0074
0075	0076	0077	0078	0079
0080	0081	0082	0083	0084
0085	0086	0087	0088	0089
0090	0091	0092	0093	0094
0095	0096	0097	0098	0099

[illegible]

0014	0015	0016	0017	0018	0019	0020	0021	0022	0001
0013									
0012									
0011	0009	0008	0007	0006	0005	0004	0003	0002	
0010									

0007	0002
0006	0003
0005	0004

0011	0
0010	

0014	0015	0016	0017	0018	0019	0020	0021	0022
0013								
0012								
0011	0009	0008	0007	0006	0005	0004	0003	0002
0023	0010							

0009			
0008	0007	0006	0005
0013			

0001	0002	0003
0004	0005	

0001	0002	0003	0004	0005	0006	0007	0008	0009	0010
0023									
0022									
0021	0019	0018	0017	0016	0015	0014	0013	0012	0011
0020									

LOCALIZACION

23

[illegible][illegible]

0001
0002
0003
0004
0005
0006
0007
0008
0009
0010
0011
0012
0013
0014
0015

00006	00007	CL 29
00009	00010	

0001	0002	0003	0004	0005
0011				0006
0010				0007
0009				0008

0011	0001
0010	0002
0009	0003
0008	0004
0007	0005
0006	

0001	0002	0003	0004	0005	0006	0007	0008	0009	0010
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

La Estancia

LOCALIZACION



Alcaldía
de Yumbo

SECRETARÍA DE PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN URBANA DE POLICÍA DE PRIMERA CATEGORÍA
YUMBO VALLE DEL CAUCA

DILIGENCIA: 130-26.1.34.16 SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FLOR ENIT PEREZ VARGAS
DEMANDADO: HENRY GOMEZ RIVERA
APODERADO: JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA
COMISIÓN: Nr.0155 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RADICACIÓN: 130-1804-77878

Municipio de Yumbo, miércoles once (11) de mayo del 2016

Siendo la fecha y hora señalada del auto que precede se procede a llevar a cabo diligencia judicial de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-78403 de la oficina de instrumentos públicos de Cali, comisionada por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá, mediante despacho comisorio Nr.0155 de fecha dieciocho (18) de diciembre del 2015. En tal virtud la suscrita inspectora en asocio de su Sria Ad-hoc procede a dar inicio a la diligencia a la cual se hace presente el doctor JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA, quien se identifica con la C.C. No 2.884.770 de Bogotá, con T.P. Nro.27338 C.S. de la J., con domicilio en la carrera 27 No.72- 23 barrio los alcázares de Bogotá, teléfono: 310-2053577, el despacho a designado como secuestre al señor RAÚL MURIEL CATANO, identificado con C.C. No. 1144132945 de Cali V. con domicilio calle 62ª N1-210 de Cali, a quien se le juramento conforme a lo establecido en la ley, jurando cumplir con los deberes que el cargo implica, seguidamente el despacho y el personal se traslada a la carrera 14 No.23-62 de Yumbo V, actual nomenclatura urbana del Municipio de Yumbo. Una vez en el lugar fuimos atendidos por la señora MARIA ISABEL LORZA PARRA, quien se identifica con la C.C. No.31.476.764 de Yumbo, quien una vez enterada de la práctica de la diligencia nos permite el ingreso al inmueble objeto de la presente diligencia, en este estado se le concede el uso de la palabra al secuestre designado para que proceda a identificar el inmueble con sus linderos y descripción quien manifestó: LINDEROS: Norte: Con el inmueble demarcado con el No.23-50 sobre la carrera 14 vía pública vehicular. Sur: Con el inmueble demarcado con el No.23-68 sobre la carrera 14 vía pública vehicular. Oriente: Con la carrera 14 vía pública vehicular. Y Occidente con el inmueble demarcado con el No. 23-61 sobre la carrera 14 A vía pública vehicular. DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE: Se trata de una casa de habitación construida en cemento y ladrillo, paredes repelladas y enlucidas, de dos pisos a la cual se ingresa por antejardín con reja de seguridad a media altura en madera, a la cual se accede por puerta metálica marco del mismo material, sala comedor con ventanales metálicos y vidrio liso, una cocina con mesón en concreto enlucida en cerámica con lavaplatos en acero inoxidable, 3 habitaciones con puertas en madera, ventanales metálicos y vidrios lisos, un baño de alcobas completo, zona de oficios con lavadero empotrado en granito pulido sin reja de seguridad. Pisos en cerámica antideslizante, techo en losa de concreto enlucido y pintado, en el segundo piso se accede por escalera externa en caracol, enlucida en granito pulido y retal de mármol donde se encuentra un apartamento al cual se accede por balcón con reja de seguridad metálica a media altura, puerta de ingreso metálica y marco del mismo material, ventanal metálico y vidrio liso, 2 habitaciones con puertas en madera, sala comedor, cocina en concreto enlucida en cerámica, lavaplatos en acero inoxidable, un baño de alcobas completo, zona de oficios con lavadero empotrado en granito pulido, pisos en cerámica de color beige, paredes enlucidas y pintadas, techo en estructura en madera y teja de eternit, se accede una segunda construcción por puerta metálica con marco del mismo material, donde encontramos pasillo con terraza o losa con cubrimiento en farol parcialmente, estado de presentación del inmueble en regular estado, servicios públicos básicos y gas domiciliario del primer nivel, los cuales son compartidos. Es todo. En este estado solicita el uso de la palabra la señora MARÍA ISABEL LORZA PARRA, quien manifestó: Yo me opongo al proceso ya que esta un proceso de prescripción me considero poseedora material de inmueble, declaro y soy consciente que el lote es del señor HENRY GOMEZ, pues los dueños del lote somos mi esposo y yo. por eso me opongo al proceso del embargo pues del bien inmueble nosotros somos poseedores del bien inmueble, voy a portar copia de la protocolización que tengo en el momento recibos de impuestos que hemos pagado y un recibo del que



**Alcaldía
de Yumbo**

yo lo registre en el Codazzi, donde consta que mi esposo y yo somos los poseedores del bien inmueble, no niego la deuda que tiene el señor con la otra señora, pero la construcción es de nosotros. Es todo. En este estado de la diligencia solicita el uso de la palabra el apoderado de la parte actora quien manifestó: 1- respetuosamente manifiesto que la señora que atiende la diligencia ha afirmado expresamente que reconoce que el señor HENRY GOMEZ RIVERA demandado en este proceso es el propietario escrito del mismo y por lo tanto insisto en que la diligencia se lleve a cabo del inmueble descrito. 2- La persona que atiende la diligencia ha manifestado expresamente que las mejoras que a ella hace referencia las construyeron ellos, sin que en el certificado de tradición que se aporta a la diligencia tenga anotación al respecto de que las mejoras fueron levantadas por quien pretende haberlo hecho. Por lo tanto la diligencia debe ubicar el secuestro del área del terreno y de las construcciones de él existentes. 3 -el certificado de tradición en sus anotaciones no señala registro que exista demanda de pertenencia. Para ratificar lo aquí expuesto solicito se tenga como pruebas a favor de mi representada el mismo certificado de tradición anexo al despacho comisorio, el plano de ubicación del inmueble objeto de la diligencia expedido por la oficina de planeación de Yumbo. 4- la manifestación expresa de quien atiende la diligencia en cuanto que reconoce que el propietario es don Henry y que también acepta la deuda de lo cual se le demanda según lo se demanda. 5 - Un interrogatorio de parte que solicitare, lo demás y con base a lo anterior insisto en que se lleve a cabo la diligencia d secuestro del inmueble en general y el área, y se tenga como linderos del mismo inmueble los que aparecen en documento que se está acompañando por quien nos atiende. Es todo. Con base en lo expuesto para resolver la oposición presentada se considera los documento aportados como la escritura pública No0545 de fecha de 30 de marzo del 2000, declaración ante notario de Construcción en Suelo Ajeno, otorgantes Carlos Arturo Doncel Álvarez y María Isabel Lorza Parra, escritura aportada en fotocopia en 13 folios con soportes que dicen que la construcción levantada en el lote objeto del litigio fue construida por los señores opositores y que mal haría esta inspección en secuestrar lo que se encuentra debidamente protocolizada. Razón por la cual solo se realizara el secuestro y el respectivo embargo única y exclusivamente del lote de terreno de propiedad del señor HENRY GOMEZ RIVERA, por lo que se le solicitara al señor secuestre que describa el lote de terreno en el cual se encuentra la edificación para realizar su respectivo secuestro. Es todo, en este estado de la diligencia el apoderado gestor manifiesta que quiere dejar una constancia: Dejo la constancia que previa atención que nos hizo quien interviene, hizo las consultas a su apoderada y con base en ello ha intervenido en esta diligencia. En este estado de la diligencia se le otorga el uso de la palabra al secuestre para realizar la descripción del lote quien manifestó: Se trata de un lote de terreno con un área aproximada de 118.95 M2, con un frente de 6.50M por 18.30 metros de fondo. En el cual se encuentra construido el inmueble anteriormente descrito y alinderado. El despacho de la inspección DECLARA legal y oficialmente secuestrado el anterior lote de terreno relacionado y descrito y del hace entrega de forma real y material al secuestre para lo de su competencia quien manifestó: Recibo de conformidad al acta y juro cumplir fielmente con los deberes de ley, de igual forma se deja constancia que en el inmueble construido se encuentra habitado por los propietarios y opositores de la mejora. Es todo. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de doscientos cincuenta mil pesos mcte (\$250.000). Los cuales son cancelados en el acto por el apoderado gestor. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma por las partes que en ella intervinieron. Siendo las 10:40 A.M.

LA INSPECTORA

MARTHA LUCIA MARMO FLO MONTENEGRO

QUIEN ATIENDE AL DESPACHO

Maria Isabel Lorza Parra
MARIA ISABEL LORZA PARRA

APODERADO

JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA

EL SEQUESTRE

RAUL MURIEL CASTAÑO

LA SRIA AD-HOC

JOHANNA ANDREA SANCHEZ FUENTES



**Alcaldía
de Yumbo**

Yumbo, jueves doce (12) de mayo del 2016
130-26. ____-16

SEÑORES:
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina

REFERENCIA: Devolución Despacho Comisorio No. 0155

Me permito enviar Despacho Comisorio 0155, adjunto acta de diligencia judicial de secuestro del lote de terreno con matrícula inmobiliaria No.370-78403, realizada el día miércoles once (11) de mayo del 2.016, junto con sus veintidós (22) anexos.

Atentamente,



2016-05-12 14:20 US ELASSO
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem/Des: JUZGADO VEINTICUATRO
Asunto: SEC PAZ Y CONVIVENCIA
Des/Anex: 22 ANEXOS

alcaldía municipal de yumbo

20161000133921


MARTHA LUCIA MARMOLEJO MONTENEGRO
Inspectora Superior
Secretaría de Paz y Convivencia
Código Postal 760501

Calle 5 N° 4-40 Barrio Belcazar
PBX:6516600-www.yumbo.gov.co
E-mail:alcaldeyumbo@yumbo.gov.co

Juzgado 24 Civil Municipal
Bogotá D.C.
Al Despacho, con la anterior solicitud
Hoy 16 MAYO 2016
El Secretario

✓
Pagar cemento asignado

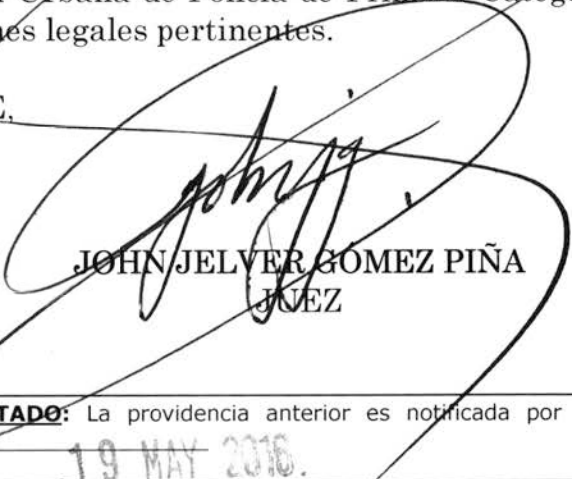


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Proceso: N° 2015-0626

Se pone en conocimiento de las partes y agrega a los autos, el Despacho Comisorio, debidamente diligencia por la Secretaría de Paz y Convivencia Ciudadana Inspección Urbana de Policía de Primera Categoría Yumbo Valle del Cauca, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.


JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
JNEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>23</u>	Hoy <u>19 MAY 2016.</u>
El Secretario	
JBR	



AVALUOS CERTIFICADOS



Bogotá. 03 de octubre de 2019

Respetada

FLOR ENIT PEREZ VARGAS

DIRIGIDO A: JUZGADO 19 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS 2015-626

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad.

De acuerdo con su solicitud tenemos el gusto de presentar a continuación, nuestro concepto sobre el valor comercial del inmueble ubicado en la **CARRERA 14 # 23 – 62** barrio **LA ESTANCIA** del municipio de **YUMBO – VALLE DEL CAUCA**.

Según informe adjunto, el avalúo arroja un valor total de **SETENTA Y DOS MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS PESOS MDA/CTE. (72.559.500,00)**

Dejamos así cumplido el encargo que ustedes sirvieron encomendarnos y quedamos a sus órdenes para resolver cualquier inquietud que surja al respecto. Esperamos poder ayudarles en otra oportunidad.

Atentamente

Ing. Christian German Díaz

Valuador Certificado

Registro Abierto de Avaluadores

AVAL 79924586

Bogotá D.C. Código Postal 110831
CALLE 12B # 8 – 23 OFICINA 415
3208929993 - 3914992
Contacto@avalúoscertificados.com

FORMATO UNICO DE AVALUOS URBANOS DE ACUERDO A NORMA NTS S03

1. INFORMACIÓN BÁSICA

CIUDAD	BOGOTA D.C.	DÍA	MES	AÑO	No. AVALÚO
		2	10	2019	KDGH3456
SOLICITANTE DEL AVALÚO		FLOR ENIT PEREZ VARGAS			
DIRIGIDO A		JUZGADO 19 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS 2015-626			
JUZGADO DE ORIGEN		JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL			
DIRECCIÓN INMUEBLE (CATASTRAL)		DONCEL ALVAREZ CARLOS ARTURO - LORZA PARRA MARIA ISABEL			
PROPIETARIOS		CARRERA 14 # 23 - 62			
TIPO DE INMUEBLE		☐ APARTAMENTO ☒ CASA ☐ OFICINA ☐ LOCAL ☐ PARQUEADERO ☐ DEPOSITO			
DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO	YUMBO	BARRIO	LA ESTANCIA
BARRIOS ALEDAÑOS	PUERTO ISAAC - PORTALES DE COMFANDI - LAS AMERICAS				
VÍAS DE ACCESO	CARRERA 14 - CALLE 23 - CARRERA 15 - CALLE 22				
TRANSPORTE	TRANSPORTE PUBLICO TRADICIONAL				
SERVICIOS PÚBLICOS	☐ ACUEDUCTO ☐ ENERGÍA ☐ ALCANTARILLADO ☐ TELÉFONO ☐ GAS				

2. ASPECTO JURIDICO

PROPIETARIOS	DONCEL ALVAREZ CARLOS ARTURO - LORZA PARRA MARIA ISABEL						
SENTENCIA	53	FECHA	22/08/2018	JUZGADO	CIVIL	DE	MPAL DE YUMBO
MATRÍCULAS INMOBILIARIAS	PRINCIPAL	GARAJE No.1	GARAJE No.2	GARAJE No.3	DEPOSITO		
	370-78403						
CEDS. CATASTRALES	768920102000000620008000000000.						
CHIP (BOGOTÁ)	N/A						
COEF. COPROPIEDAD	N/A						
ESCRITURA DE P.H.	N/A	FECHA	N/A	NOTARIA	N/A	DE	N/A

2.1 NORMAS URBANAS

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
MUNICIPIO DE YUMBO (VALLE) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - ACUERDO 0028 DE 2001
EL INMUEBLE CUMPLE CON LAS NORMAS QUE RIGEN ACTUALMENTE PARA EL SECTOR ☒ SI ☐ NO

3. DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN AVALUADO

LINDEROS Y ESPECIFICACIONES

NORTE EN 6.5 MTS CON LA CR 26 DEL PLANO DE LA URB, SUR EN 6.5 MTS CON EL LOTE # 12 DE LA MISMA MZ, ORIENTE EN 18,30 MTS CON LOTE # 22 DE LA MISMA MZ, OCC EN 18,30 MTS CON LORE # 20
--

TOPOGRAFÍA	N/A	FORMA GEOMÉTRICA	RECTANGULAR	FRENTE	6,5	FONDO	18,3
------------	-----	------------------	-------------	--------	-----	-------	------

AREA DE LOTE	118,95	M ²
AREA CONSTRUÍDA	X	M ²
AREA PRIVADA	X	M ²

GARAJE No. 1		M ²
GARAJE No. 2		M ²
GARAJE No. 3		M ²
DEPOSITO		M ²

TOTAL LOTE	118,95	M ²
------------	--------	----------------

INFORMACIÓN EXTRAÍDA DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD

Los bienes sometidos a régimen de propiedad horizontal, el avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan. De acuerdo a la resolución 620 del 23 de Septiembre del año 2008 del IGAC, capítulo 3 Artículo 18

3.1 DETALLE DE LA CONSTRUCCION

TIPO INMUEBLE	CASA	ESTRATO	2
---------------	------	---------	---

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	☒ TRADICIONAL	☐ MUROS DE CARGA	☐ PREFABRICADA MIXTA	☐ MAMPOS/ ESTRUCTU
USO ESPECIFICO	☒ UNIFAMILIAR	☐ BIFAMILIAR	☐ MULTIFAMILIAR	☐ COMERCIAL
ESTILO ARQUITECTONICO	☒ CONTEMPORANEO	☐ MODERNO	☐ REPUBLICANO	☐ INTERES CULTURAL

VIDA ÚTIL DEL INMUEBLE	N/A	VETUSTEZ	N/A	REMANENTE	N/A	ALTURA INMUEBLE	N/A
------------------------	-----	----------	-----	-----------	-----	-----------------	-----

ESTADO DE CONSERVACIÓN	NO APLICA
------------------------	-----------

3.2 MATERIALES Y ACABADOS

CUBIERTA
FACHADA
ESTRUCTURA
PAREDES
PISOS
CIELO RASOS
ESCALERAS
VENTANAS
PUERTAS
CLOSETS
COCINA
BAÑOS

SE REALIZA VISITA EXTERNA

4. DEPENDENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN

	PISOS					PISOS					PISOS			
	1	2	3	4		1	2	3	4		1	2	3	4
SALA	SE REALIZA VISITA EXTERNA				ALCOBA DE SERVICIO	SE REALIZA VISITA EXTERNA					HALL ACCESO	SE REALIZA VISITA EXTERNA		
COMEDOR					ALCOBAS						HALL ALCOBAS			
COCINA					BAÑO DE SERVICIO						GARAJE CUBIERTO			
ZONA DE ROPAS					BAÑOS ALCOBAS						GARAJE DESCUBIERTO			
BODEGAS					BAÑO SOCIAL						OFICINA			
PATIO					ESTAR TV						TERRAZA			
DEPOSITO					ESTUDIO						LOCAL			

4.1 SERVICIOS COMUNALES

LOBBY	☐	GIMNASIO	☐	C.C. DE TELEVISION	☐
RECEPCIÓN	☐	ZONAS HUMEDAS	☐	EQUIPOS DE PRESION	☐
SALÓN COMUNAL	☐	PISCINA	☐	PARQUEADERO VISITANTES	☐
ZONAS VERDES	☐	CANCHA DE TENIS	☐	SHUT BASURAS	☐
ADMINISTRACION	☐	BBQ	☐	SUBESTACION	☐
ASCENSOR	☐	SQUASH	☐	TERRAZA COMUNAL	☐
CITOFONO	☐	PARQUE INFANTIL	☐	CUARTO DE BOMBAS	☐

5. ASPECTO ECONOMICO

UTILIZACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DEL INMUEBLE	EL INMUEBLE ES DE USO RESIDENCIAL
	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994
ACTUALIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA	ZONA NETAMENTE RESIDENCIAL
COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA	BUENO ACORDE A LA DINAMICA INMOBILIARIA DEL SECTOR

6. MÉTODOS APLICADOS

☒ Método comparativo o de mercado ☐ Método de costo o Reposición ☐ Metodo de capitalización de rentas ☐ Metodo Residual

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

5 40

7. VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE

DESCRIPCIÓN	AREA	VALOR M ²	TOTAL
AREA TERRENO	118,95 M ²	\$ 610.000,00	\$ 72.559.500,00

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE	\$ 72.559.500,00
---------------------------------	------------------

SETENTA Y DOS MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS PESOS
MDA/CTE

Cordialmente,

Ing. Christian German Díaz
Valuador Certificado
Registro Abierto de Avaluadores
AVAL 79924586
RNA: 3455



6 41

CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO

Por solicitud del contratante nos permitimos a emitir un concepto de valor ÚNICAMENTE del terreno en el cual se evidencia que tiene una construcción de dos plantas.

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer; los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe. El valuador NO tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien objeto de estudio. El presente avalúo se llevo a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta. El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión y tiene la experiencia en el mercado local y tipología de bienes que se están valorando. Nadie con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

Es muy importante hacer énfasis en la diferencia que existe entre las cifras del avalúo efectuado por nuestra firma y el valor de una negociación. Lo normal es que los valores no coincidan porque a pesar de que el estudio que efectuamos conduce al "valor objetivo" del inmueble, en el "valor de negociación" intervienen múltiples factores subjetivos o circunstanciales imposibles de prever, tales como la habilidad de negociaciones, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interes, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que se le vaya a dar etc. Los cuales sumados distorsionan a veces en algún porcentaje el monto del avalúo.

LOS SIGUIENTES SON LOS ANEXOS QUE CONTIENE EL INFORME

MEMORIA FOTOGRAFICA	☒
MEMORIAS DE CALCULO	☒
MAPA DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE	☒

MEMORIAS DE CALCULO PARA BIEN INMUEBLE (TERRENO)

TELEFONO	VALOR VENTA	VALOR M ² TERRENO	TAMAÑO M ² TERRENO	VALOR M ² CONSTRUCCIÓN	TAMAÑO M ² CONSTRUCCIÓN	FACTOR NEGOCIACIÓN	FACTOR TAMAÑO	UBICACIÓN	FACTOR UBICACIÓN	HOMOGENIZACIÓN
3168282557	\$ 87.000.000	\$ 608.333	72	\$ 600.000,00	72	1	1	LA ESTANCIA	1	\$ 608.333
032-6440505	\$ 180.000.000	\$ 554.545	110	\$ 500.000,00	238	1	1	LA ESTANCIA	1	\$ 554.545
3156414701	\$ 90.000.000	\$ 650.000	72	\$ 600.000,00	72	1	1	LA ESTANCIA	1	\$ 650.000
3163697714	\$ 170.000.000	\$ 622.222	90	\$ 600.000,00	190	1	1	LA ESTANCIA	1	\$ 622.222

PROMEDIO	608.775,25
DESVIACION ESTANDAR	40.088,93
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	6,59%

VALOR M ² TERRENO	608.775
VALOR M ² PARQUEADERO	
VALOR M ² DEPOSITO	
VALOR M ² OPTADO	610.000,00
VALOR TOTAL	72.559.500

PROMEDIO	608.775
DESVIACION ESTANDAR	40.088,93
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	6,59%
AREA	118,95

8

43

PLANO DE LOCALIZACION DEL INMUEBLE



9
44

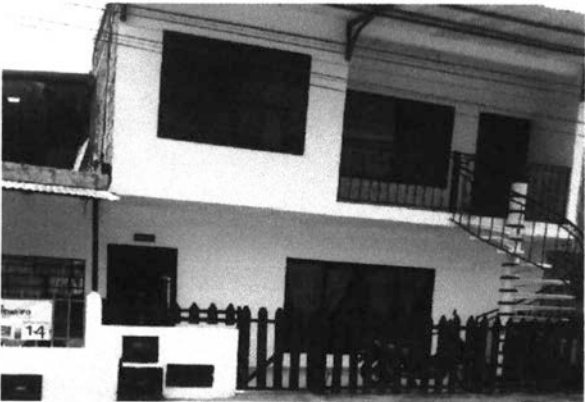
VÍAS DE ACCESO



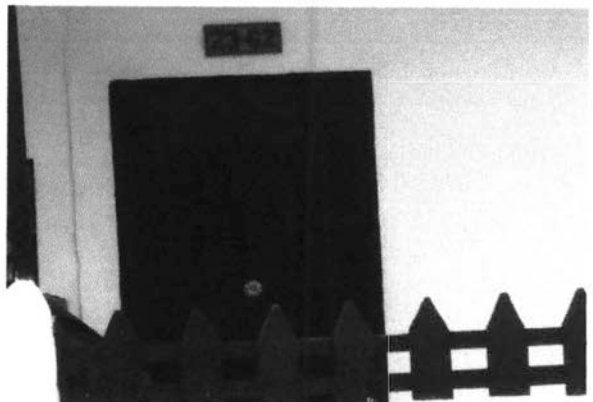
VÍAS DE ACCESO



FACHADA



NOMENCLATURA



AVALUOS CERTIFICADOS



10
45

DICTAMEN PERICIAL ARTICULO 226

En la ciudad de Bogotá a los 03 días del mes de octubre de 2.019, Christian German Díaz Avendaño, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con c.c. no. 79.924.586 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la empresa Avalúos Certificados con

Nit. 79.924.586-7, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se aporta, ubicada en Bogotá en la calle 12 b no. 8 – 23 oficina 415 cuyos teléfonos son: 3227852669 – 7580687 y con el correo electrónico contacto@avaluoscertificados.com en referencia al presente avalúo, efectuamos las siguientes constancias:

1. *El presente peritaje es realizado por la empresa Avaluos Certificados con la asignación al profesional idóneo para presentar dicho dictamen.*

2. *La actividad de la empresa Avaluos Certificados es una empresa dedicada al sector valuatorio con profesionales certificados por el Registro Abierto de Avaluadores en las diferentes categorías, para este Avalúo se asignó al Ingeniero Christian German Díaz Avendaño quien es mayor de edad e identificado con c.c. 79924586 quien es profesional idóneo en Inmuebles Urbanos con el numero de Aval-79924586 por el régimen de transición con una experiencia de más de 7 años en el sector valuatorio, para el desempeño de la actividad valuatoria se acreditan los siguientes títulos académicos y documentos que certifican la experiencia profesional: Ingeniero Electrónico*

2.1 *Registro Abierto de Avaluadores en la Categoría Urbanos*

nota: Se anexan los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

3. *En los últimos 4 años, la empresa Avaluos capital ha participado en la elaboración de los siguientes Avaluos Urbanos:*

AVALUOS CERTIFICADOS



Juzgado o despacho	Nombre de las partes	Apoderado de las partes	Materia del dictamen
Sexto de familia	Nayibe Fernández	Ricardo Agudelo	Divisorio
Juzgado civil de Zipaquirá	Diana marcela Díaz Córdoba	Jaime José Fernández	Divisorio
Juzgado civil del circuito 2 de ejecución de sentencias	Diana lorena farfán	Emilio José Rodríguez	Pertenencia
Juzgado 11 civil del circuito	Juez María Eugenia santa García	Jorge enrique Martínez	Divisorios
Juzgado 11 civil del circuito	Carmen lucia cortes	Argemiro pinta Anaya	Expensas
Juzgado 30 civil del circuito		Jorge Fernando granados	Divisorios
Juzgado 10 del circuito civil		Jorge Díaz	Divisorios
Juzgado 19 de familia	María toro	Alexander Ramírez	Expensas
Juzgado 40 civil del circuito de Bogotá		Pedro cantor	Pertenencia
Juzgado 39 civil municipal de Bogotá	Jenny Moncada	Armando Veloza	Divisorio
Juzgado 6 civil del circuito de Bogotá	Pedro José Fonseca Leguizamón	Sandra esmeralda Valbuena	Divisorio
Juzgado 8 civil circuito de Bogotá	Angela maría Rodríguez	Marilyn vega Sotelo	
<i>Juzgado 50 civil circuito de Bogotá</i>	Proceso no. 25-2005-00108		
Juzgado 32 civil municipal - Bogotá	Carmen julia molano	Hernán Betancur quintero	Divisorio 2019-0027
Juzgado 20 civil circuito - Bogotá	Blanca Mary Mojica	Emelina contreras enciso	Divisorio 2015-01088
Juzgado 01 civil municipal - Cundinamarca - Chocontá	Banco agrario de Colombia	Efraín Chávez Pascagaza	Ejecutivo singular no. 251834003001-2017-0223-00
Juzgado cuarenta y tres civil del circuito	Rosalbita Sánchez		Pertenencia 11001310304320160014000

Bogotá D.C Código Postal 110831
 Oficina Calle 12 B No. 8-23, OF 415 Edificio Central
 320 8929993 - 5963508
 contacto@avalúoscertificados.com.co

11
46

AVALUOS CERTIFICADOS



Juzgado 50 civil circuito	Claudia patricia forero	Luis miguel forero	Proceso 25-2005-00108
Tribunal administrativo de Cundinamarca, sección tercera.	Dora Isabel posada molina		
Juzgado 40 civil del circuito	Francisco Quiñonez		
Juzgado 3°	Ángel ben Hur morales		Divisorio
Juzgado 24 civil del circuito de Bogotá	Hugo Azuero g	Luis García	Expediente 2015-00456-00 proceso declarativo
Juzgado octavo civil municipal de oralidad	John Jairo Uribe Chavarriaga y otros	Alexander Uribe Betancur y otra	Rad: 2015-01096
Juzgado 28 proceso 2017 - 372	Distribuidora acosta		Proceso 2017-0372
juzgado 42 c m	José Luciano Vargas Riveros	Martha Janeth roldan Angarita	Proceso 2017-00018
Juzgado 45 civil del circuito			Divisorio no 2017-00346
Juzgado 32	Anyela López Narváez		Proceso 2012-354
Juzgado 2o, civil del circuito de Bogotá	Jesús maría Gualteros	María Herminda cárdenas	Divisorio
Juzgado promiscuo municipal Junín	Luis Eduardo González	Luis Adelio bejarano	Proceso ejecutivo 006-2018
Juzgado séptimo civil del circuito de Bogotá	Erika Ana Martha Matzat	Helena Arango Arango	Proceso de simulación absoluta
Juez 60 civil municipal Bogotá	Carlos Idelfonso peñuela Díaz	Fredy Hernán peñuela Díaz	Radicado: 2017- 1167
Juzgado 12 de familia del circuito de Bogotá	Nayibe moreno	Guillermo sabogal Ferreira	Liquidación sociedad conyugal no. 2015-1004

Bogotá D.C Código Postal 110831
Oficina Calle 12 B No. 8-23, OF 415 Edificio Central
320 8929993 - 5963508
contacto@avalúoscertificados.com.co

AVALUOS CERTIFICADOS



4. Manifestamos que a la fecha del presente dictamen la empresa Avalúos Capital no ha sido designada en procesos anteriores o en curso por los interesados, la referida empresa no se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del código general del proceso.

5. Las metodologías están establecidas en la Resolución 620 de 2008 dentro del marco de la Ley 388 de 1997 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Capítulo I.

6. Dictamen

7. A continuación, se relacionan los siguientes documentos que hacen parte del presente dictamen.

- *Avaluó Certificado*
- *Certificado de tradición y libertad*
- *Copia del Impuesto Predial*
- *Certificación vigente del Registro Abierto de Avaladores*

(para tener en cuenta: el perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. el dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones)

8. La metodología realizada en el presente dictámen es metodo comparativo de mercado, y metodo de costo de reposición que es utilizada por la empresa avalúos capital para este tipo de dictámenes, adicionalmente, dichas metodologías son las dispuestas en la resolución 620 del igac.

AVALUOS CERTIFICADOS



14 44

NOTA: Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Las metodologías aplicadas en el presente informe no son diferentes a otros procesos de inmuebles con similares condiciones económicas.

Atentamente

Christian German Díaz Avendaño
valuador certificado
aval - 79924586



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

15
50

Certificado generado con el Pin No: 190913723923521939

Nro Matrícula: 370-78403

Página 1

Impreso el 13 de Septiembre de 2019 a las 11:52:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: YUMBO VEREDA: YUMBO
 FECHA APERTURA: 23-08-1979 RADICACIÓN: 1979-25536 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-08-1979
 CODIGO CATASTRAL: 76892010200000062000800000000000 COD CATASTRAL ANT: 76892010200620008000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN YUMBO, Y MARCADO CON EL NO. 21, DE LA MANZANA 26 H., DEL PLANO DE LOTEOS DE LA URBANIZACION "LA ESTANCIA" EL CUAL TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 118.95 METROS CUADRADOS, Y CUYOS LINDEROS SON: NORTE, EN 6.50 MTS, CON LA CARRERA 26 DEL PLANO DE LA URBANIZACION; SUR, EN 6.50 MTS, CON LOTE #12, DE LA MISMA MANZANA; ORIENTE, EN 18.30 MTS, CON LOTE #22 DE LA MISMA MANZANA; OCCIDENTE, EN 18.30 MTS, CON LOTE #20, DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA LA ESTANCIA, ADQUIRIO ASI: POR APORTE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA #0200 DE 22 DE OCTUBRE DE 1958, NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1958.- TOMO 32/118.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 14 #23-62 URBANIZACION LA ESTANCIA MUNICIPIO DE YUMBO

1) LOTE CON AREA DE 1183.95 M2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-06-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 573 del 13-02-1968 NOTARIA 4 de CALI

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA "LA ESTANCIA LTDA."

A: QUINTERO M. JOSE GREGORIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-06-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1581 del 15-04-1968 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA #573, EN CUANTO A CABIDA Y LINDEROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA "LA ESTANCIA LTDA."

A: QUINTERO M. JOSE GREGORIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-08-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2328 del 10-08-1979 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$10,500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO MOGOLLON JOSE GREGORIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190913723923521939

Nro Matrícula: 370-78403

Página 2

Impreso el 13 de Septiembre de 2019 a las 11:52:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VERGEL GARCIA CARLOS ALBERTO

CC# 98751 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-01-1981 Radicación: 1820

Doc: ESCRITURA 3 del 12-01-1981 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERGEL GARCIA CARLOS ALBERTO

A: GOMEZ RIVERA HENRY

CC# 19066174 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-09-2015 Radicación: 2015-104734

Doc: OFICIO 1503 del 21-07-2015 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ VARGAS FLOR ENIT

CC# 20867684

A: GOMEZ RIVERA HENRY

CC# 19066174

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-10-2016 Radicación: 2016-107082

Doc: OFICIO 2146 del 26-09-2016 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO de YUMBO

VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DONCEL ALVAREZ CARLOS ARTURO

CC# 16698839

DE: LORZA PARRA MARIA ISABEL

CC# 31476784

A: GOMEZ RIVERA HENRY

CC# 19066174 X

A: INDETERMINADOS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-12-2018 Radicación: 2018-118851

Doc: OFICIO 2126 del 19-11-2018 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO de YUMBO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 0

**ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA OFICIO 2148 DE 26-09-16 RAD
2016-00243-00**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DONCEL ALVAREZ CARLOS ARTURO

CC# 16698839

A: LORZA PARRA MARI ISABEL (SIC)

C.C.31.476.784

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-12-2018 Radicación: 2018-118853

Doc: SENTENCIA 53 del 22-08-2018 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO de YUMBO

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

16

Certificado generado con el Pin No: 190913723923521939

Nro Matrícula: 370-78403

Pagina 3

Impreso el 13 de Septiembre de 2019 a las 11:52:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA RAD 2016-00243-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DONCEL ALVAREZ CARLOS ARTURO

CC# 16698839 X

A: LORZA PARRA MARIA ISABEL

CC# 31476784 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-6026

Fecha: 23-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-1620

Fecha: 24-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-7491

Fecha: 05-11-2015

CORREGIDA CIUDAD DE PROCEDENCIA "BOGOTA" EN VEZ DE CALI, CONFORME A COPIA SIMPLE DEL OFICIO #1503 DEL 21-07-2015 DEL JUZ.24 CIVIL MPAL DE BOGOTA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA. VALE.ART.59. LEY 1579/2012.GIM

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

NRO: 2019-425858

FECHA: 13-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



17 52

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79924586, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79924586.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

Dirección: Calle 8A No. 69 D - 17

Teléfono: 3143628528

Correo Electrónico: german8202@yahoo.es

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79924586.

El(la) señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA



00000000000000000000000000000000



00000000000000000000000000000000



18
53



PIN DE VALIDACIÓN

a92809ea

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Septiembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

19

51

SEÑOR
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

E. S. D.
PROCESO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FLOR ENIT PEREZ VARGAS
DEMANDADO: HENRY GOMEZ RIVERA.

PROCESO No 2015/626

ASUNTO: SOLICITUD DE REMATE

JAIME HUGO BOHORQUEZ R, Mayor de edad vecino y residente de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la demandante FLOR ENIT PEREZ VARGAS, dentro del proceso de la referencia. Al señor juez con todo respeto coloco en su conocimiento y solicito.

Coloco en su conocimiento y a su disposición el avalúo requerido con los requisitos establecidos para que sea aprobado siendo presentado por avaluadores certificados de la RAA, Registro Abierto de Avaluadores, calificados por la ANA.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito al despacho de acuerdo al Art. 448 del C.G.P se fije fecha de remate del bien inmueble materia del proceso.

ANEXO:

Avaluó comercial del predio ubicado en la carrera 14 No 23-62 barrio la Estancia municipio de Yumbo Valle.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Al señor juez; Atentamente:

53859 15-OCT-19 16:43 San JH


JAIME HUGO BOHORQUEZ
C.C. 2.884.770 DE BTA. T.P. No 27.337 C.S.J

19F
10186-13-19

DEMANDADO: HENRY GOMEZ RIVERA.
DEMANDANTE: FIOR ENIT PEREZ VARGAS
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

PROCTER & KEMPLE

ASUNTO: SOLICITUD DE REMATE

LAIME HUGO BOROQUEZ R. Mayor de edad varón y residente de esta ciudad, identificado como tal, aparece al pie de mi firma, otorgando como apoderado de la demandante ENIT PÉREZ VARGAS, dentro del proceso de la referencia. Al señor juez le respeto colocó en su conocimiento y

17 OCT 2019

70

ALDO

2019年8月15日 星期四

C.C. 5884.750 DE BTA, T.P. No 57.337 C.S.I
LAIMB HUGO BOHORQUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2019

Rad. 2015 00626

PREVIO a dar trámite al avalúo comercial allegado a folios que anteceden, se requiere a la actora para que aporte como soporte al dictamen, el *certificado del avalúo catastral* conforme lo dispone el numeral 4 del art. 444 del CGP.

En consecuencia, se advierte al memorialista que no se accede a la solicitud de fecha para remate, como quiera que aún no se encuentran cumplidos los requisitos del art. 448 ibidem.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 200 de fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 08:00 A.M.

12 NOV 2019

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



CERTIFICA

4763-976897-24492-0

50

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que GOMEZ RIVERA HENRY identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19066174 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:76-VALLE

MUNICIPIO:892-YUMBO

NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0062-0008-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0062-0008-000

DIRECCIÓN:K 14 23 62

MATRÍCULA:370-78403

ÁREA TERRENO:0 Ha 119.00m²

ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²

AVALÚO:\$ 11.050.000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000019066174	GOMEZ RIVERA HENRY

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO** a los 3 días de diciembre de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BÓXIGA SÁNCHEZ
Jefe IC Oficina de Difusión y Mercadeo de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión".

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el Área Metropolitana de Centro Occidente.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

SEÑOR
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
E. S. D.
PROCESO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FLOR ENIT PEREZ VARGAS
DEMANDADO: HENRY GOMEZ RIVERA.

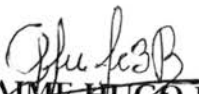
PROCESO No 2015/626

ASUNTO: APORTO CERTIFICADO CATASTRAL

JAIME HUGO BOHORQUEZ R, Mayor de edad vecino y residente de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la demandante FLOR ENIT PEREZ VARGAS, dentro del proceso de la referencia. Al señor juez con todo respeto, doy cumplimiento a lo requerido en auto del 8 de noviembre de 2019, aportando el certificado catastral del predio, donde aparece el avalúo del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior désele tramite al avalúo presentado dentro del proceso y posteriormente se fije fecha de remate del bien inmueble materia del proceso.

Al señor juez; Atentamente:


JAIME HUGO BOHORQUEZ
C.C 2.884.770 DE BTA. T.P. No 27.337 C.S.J

66381 10-DEC-'19 16:53

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA		webloch
F	2	
U	letra	
RADICADO		
1211-722-19		



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Elección Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

16 DIC 2019

10

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 ENE 2020

Rad: 2015 00626

AGREGUESE a los autos el certificado catastral del bien inmueble registrado bajo la matrícula inmobiliaria No.370-78403 aportado por el actor en cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto proferido el 8 de noviembre de 2019 (fl.55), para los fines pertinentes.

Por otra parte, se requiere a la parte actora presentar el avalúo conforme lo establece el numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P., adjuntando el certificado catastral con vigencia para el año 2020.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>007</u>	de fecha <u>22 ENE 2020</u>
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

SEÑOR

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FLOR ENIT PEREZ VARGAS

DEMANDADO: HENRY GOMEZ RIVERA.

PROCESO No 2015/626

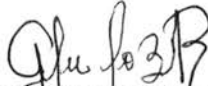
ASUNTO: REQUERIMIENTO PRESENTACION DE AVALUO PERICIAL

JAIME HUGO BOHORQUEZ R, Mayor de edad vecino y residente de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la demandante FLOR ENIT PEREZ VARGAS, dentro del proceso de la referencia. Al señor juez con todo respeto, coloco en su conocimiento y solicito.

Coloco en conocimiento del despacho que el avalúo pericial del predio materia del proceso, el cual se me está requiriendo, fue presentado por este apoderado a folios 36 al 53, del proceso, que mediante auto del 8 de noviembre del 2019, el despacho pide allegar el certificado catastral del predio, para dar trámite al avalúo pericial, Certificado que fue aportado a su despacho, y que se ordenó agregarse al proceso en auto del 21 de Enero de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito al despacho se le dé el trámite correspondiente al avalúo pericial, presentado dentro del proceso, y posteriormente se fije fecha de remate del bien inmueble materia del proceso.

Al señor juez; Atentamente:


JAIME HUGO BOHORQUEZ
C.C 2.884.770 DE BTA.
T.P. No 27.337 C.S.J

NATALIA CHINCHILLA	
F	7
U	RECI
RADICADO	
623-170 19	

72881 27-JAN-20 16:21

OF.EJEC.CIVIL MPAL.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

Rad. 2015-00626

Para efectos de continuar con el trámite pertinente, se requiere al apoderado de la parte actora para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en la parte final del auto de fecha 21 de enero de 2020 (fl. 171), esto es, allegue el avalúo catastral, incrementado en un 50% y con vigencia para el año que avanza. (num.4 art. 444 del C.G.del P.)

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez

DJGT

<u>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN</u> <u>DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</u> Por anotación en el Estado No. 021 de fecha 11 de febrero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIÁN GUTIERREZ GONZALEZ

Señor

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTNCIAS DE BOGOTA, D. C.

E.S.D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 2015 – 00626 24

Demandante: FLOR ENIT PEREZ VARGAS

Demandado: HENRY GOMEZ RIVERA.

NANCY CHAVERRA
9
F
U
RADICADO
4666 .66-19

JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA, apoderado de la demandante **FLOR ENIT PEREZ VARGAS**, dentro del asunto de la referencia, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.884.770 expedida en Bogotá, e inscrito con la Tarjeta Profesional No. 27.338 del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente manifiesto a usted, que estoy en desacuerdo con su último proveído mediante el cual ordena que nuevamente se allegue al plenario el auto avalúo catastral del año 2020, que tiene que ver con el inmueble embargado, cuya fecha de remate está pendiente de señalar, inconformidad que enfatizo en lo siguiente:

1º.- Su Juzgado, sin razón ni fundamento alguno ha desconocido que el avalúo catastral del inmueble a rematar, ya se acompañó con formulario del Impuesto Predial Unificado atinente **al año 2019**.

2º.- Como el auto avalúo catastral del inmueble objeto del mismo, está desfazado y desactualizado con la realidad del valor comercial presente del inmueble en cuestión, situación prevista en los numerales **1 y 4 del artículo 444 del Código General del Proceso**; es por ello, que conjuntamente con el Formulario del Impuesto Predial del **año 2019**, a que hace referencia el anterior Ordinal 1 de este escrito, aportamos un dictamen pericial al respecto, firmado por profesional especializado en la materia, en el que se aprecia claramente la enorme diferencia entre el precio del avalúo catastral y el inmueble y el precio del inmueble que ha fijado el avalúo pericial contratado, todo lo anterior, como ya lo señalamos está contemplado repetimos **en los numerales 4 y 1, del artículo 444 del C.G.P.**

Ahora bien, el avalúo acompañado, no fue objetado por el demandado, ni por terceros interesados, ni mucho menos su juzgado se pronunció sobre éste. Quedando en firme sin objeción alguna **(Numeral 2, Art. 444 C. G. P.)**.

Po todo lo anteriormente expuesto, queda entendido que esta etapa procesal el avalúo quedó surtida: Por lo que extraña, que el juzgado pretenda revivirla, exigiendo que se le acompañe nuevamente avalúo catastral del inmueble a rematarse, respecto del año 2020, a sabiendas de que, desde finales **del 2019**, al que alude el prementado **artículo 444 del C. G. P., en sus numerales 4 y 1**, por considerar que no es idóneo el avalúo catastral para establecer el real precio del predio en ciemes. Por lo que, en este evento, se presentó conjuntamente con el avalúo catastral un dictamen obtenido en la forma indicada en el **numeral 1**.

En este estado de cosas, , no es procedente ni aceptable que el juzgado pretenda hacer más oneroso el costo del proceso, cuando su deber es el de guardar el equilibrio procesal para las partes en controversia jurídica y lo pertinente es que el

**JUZGADO PROCEDA DE INMEDIATO A SEÑALAR FECHA PARA EL REMATE
DEL LOTE EMBARGADO.**

Con toda consideración,

JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA

C. C. No. 2.-884.770 de Bogotá

T. P. No. 27.338 del C. S. J.

RV: Comparto 'Doc 6interrogatorio extraproceso de interrogatorio' con usted

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/09/2020 5:24 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Enit Perez <fenitperez@hotmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

Doc 6interrogatorio extraproceso de interrogatorio.docx; DESAJBOC20-61, Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf; INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS (1).pdf;

Buena tarde.

Se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se esta diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan instructivo para diferentes tramites dentro del procesos expedido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, protocolo para ingreso a sedes judiciales y se le recomienda tener en cuenta para la presente fecha el Acuerdo 11597 del 15 de Julio de 2020.

Gracias por su atención

Dollys J.Gamboa T.

Oficial Mayor

De: Enit Perez <fenitperez@hotmail.com>

Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2020 5:28 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Comparto 'Doc 6interrogatorio extraproceso de interrogatorio' con usted

Enviado desde mi Movistar HUAWEI P smart



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Soacha D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

06 OCT 2020

05

Al despacho del Señor (a) hoy

Observaciones

El (la) Correlario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2015-0626 (24)

Previo a resolver la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora, se insta a la Profesional del Derecho para que suscriba su petitorio, con el fin de dar trámite al mismo.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 147 de fecha
17 NOV 2020 fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

RV: PROCESO EJECUTIVO No. 2015-626 de FLOR ENI PEREZ V. contra HENRY GOMEZ RIVERA 64

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 7/12/2020 8:49 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Hugo Bohorquez Rivera <hugobohzriver@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS.docx; INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS.pdf; DESAJBOC20-61, Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf;

Buenos días, se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se esta diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan instructivo para diferentes tramites dentro del procesos expedido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, y circular para agendar cita en caso de requerir revisar el proceso en la oficina de apoyo, además se le recomienda tener en cuenta para la presente fecha el Acuerdo 11597 del 15 de Julio de 2020.

Gracias por su atención,

Niyareht Correa Herrera
Escribiente

De: Hugo Bohorquez Rivera <hugobohzriver@gmail.com>

Enviado: sábado, 5 de diciembre de 2020 5:41 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO No. 2015-626 de FLOR ENI PEREZ V. contra HENRY GOMEZ RIVERA

--

Cordial saludo,

HUGO BOHORQUEZ RIVERA



Libre de virus. www.avast.com

Señor

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2015 – 0626 (24)

Demandante: FLOR ENIT PÉREZ VARGAS

Demandado: HENRY GOMEZ R.

OF. EJEC. CIVIL MPRL

6297-45-19

92848 18-DEC-20 9:23

JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA, apoderado de la demandante, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por este medio, de manera comedida requiero a su Despacho, a fin de dar curso a mi escrito radicado para el asunto en cuestión, con fecha 24 de septiembre de 2020, para lo cual se servirán remitirse a los argumentos que allí expuse, cuya síntesis es la siguiente:

1. El juzgado sin razón valedera ha desconocido que el avalúo catastral del inmueble pendiente de remate ya está acompañado a la foliatura del expediente desde finales del año inmediatamente anterior, sin que en su momento procesal hubiese sido desconocido. (Se acompañó Formulario del Impuesto Predial Unificado del año 2019).

2. Que como el aludido avalúo catastral está desfazado y desactualizado con la realidad del valor comercial del predio a subastarse, necesariamente no puede aceptarse aquel, por grave desmedro en contra de los intereses económicos tanto de mi poderdante como del demandado, situación prevista en el **numeral 4 del artículo 444 del C. G. P.**, y por ello, al aportar el avalúo catastral acompañado con el formulario del **Impuesto Predial Unificado del año 2019**, acudimos a presentar un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1º, del antedicho artículo 444, sin que dentro del término correspondiente hubiese sido desconocido ni objetado el avalúo pericial acompañado, ni por la parte pasiva, ni por ningún tercero interviniente, ni mucho menos por el Despacho, significando que esta es una etapa procesal ya superada, porque el dictamen quedó en firme.

3. Entonces de dónde acá, el juzgado por el prurito de que comenzó el año de 2020, pretenda desconocer lo previsto al respecto en los numerales **4 y 1 del artículo 444**,

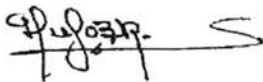
del C. G. P., olvidando la observancia del artículo 13 del C. G. P., y de igual manera lo que señala el numeral 1 del artículo 42 del mismo estatuto procesal.

4. Dados los presupuestos fácticos señalados en la sentencia de seguir adelante con ejecución que nos ocupa, disponga el juzgado lo que atañe al señalamiento de fecha, día y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble subastar.

Con lo anteriormente expuesto, acato lo que se me ordenó en su proveído del **13 de noviembre de 2020** respecto de suscribir mi petitum pendiente de resolver.

Del señor Juez,

Atentamente,



JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA

C. C. No. 2.884.770 de Bogotá

T. P. No. 27.338 del C. S. J.

E-mail: hugobohzriver@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

19 ENE 2021

7] (08) del Sr. Juez (e) Juez nuy _____
8] (08) del Sr. Juez (e) Juez nuy _____
9] (08) del Sr. Juez (e) Juez nuy _____
10] (08) del Sr. Juez (e) Juez nuy _____





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 22 FEB 2021

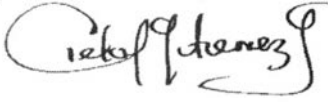
Rad. 2015-00626

Teniendo en cuenta las manifestaciones esbozadas por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, previamente a correrle el traslado al avalúo presentado a folios 36 al 58 y observándose el certificado catastral del bien inmueble objeto de cautela obrante a folio 56, se requiere al actor aclarar las razones por las cuales difiere tanto el valor del mismo, toda vez que el presentado inicialmente es de **\$72.559.500.00** y el catastral es de **\$16.575.000.00**, (valor certificado catastro por \$11.050.000.00 más el 50% adicional de \$5.525.000.00).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	028
de fecha 23 FEB 2021	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E.

S.

D.

JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL.

REF: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FLOR ENIT PEREZ VARGAS

DEMANDADO: HENRY GOMEZ RIVERA

PROCESO No 2015/626.

ASUNTO: CONTESTACION REQUERIMIENTO AUTO DE 22 DE FEBRERO NOTIFICADO EN ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2021.

JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando en representación de la parte demandante, al señor Juez, con todo respeto me permito referirme al requerimiento a que se refiere el auto del asunto de la referencia, en los siguientes términos:

1-Señala su despacho que teniendo en cuenta las manifestaciones esbozadas por el suscrito en escrito que antecede, previamente a correr el traslado del avalúo presentado a folios 36 al 58, en los que observa que el certificado catastral del bien inmueble objeto de cautela obrante a folio 56 y este es el motivo para requerir al actor a fin de que aclare las razones por las cuales difiere tanto el valor del mismo, toda vez que el presentado inicialmente por cuenta del suscrito repito, es de \$72.559.500 y el catastral es de \$16.575.000, (valor certificado) es de \$11.050.000 más el 50% adicional de \$5.525.000 pesos.

2-En cuanto a este requerimiento del juzgado, observo, que se aparta para el caso concreto de lo dispuesto por el artículo 444 del código general del proceso en su numeral 4, que me permito transcribir literalmente:

“Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un 50% (cincuenta por ciento), **salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real, en este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.**” Lo subrayado es mío.

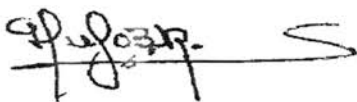
Considero que es muy clara la redacción de los numerales 1 y 4 de la norma en cita, sin que al Juez le sea dado poder discrecional en contrario, como ha ocurrido en este caso, ya que como lo señala el numeral primero (1) cualquiera de las partes en este caso la activa a quien represento, podrá presentar avalúo independiente del catastral por considerar que no es idóneo este para establecer el precio real comercial actual del inmueble. Y a este numeral nos acogimos para corregir el grave desfase en contra de los intereses económicos de mi cliente.

Para evitar que el despacho vaya en contravía de los numerales 1 y 4, ya comentados por no tener facultad discrecional en contrario repito el paso procesal a darse es, correr traslado del dictamen a las partes interesadas para que ellas mismas se pronuncien al respecto porque el despacho está desconociendo de plano el avalúo presentado sin justificación alguna.

3- Teniendo en cuenta las manifestaciones expuestas por el suscrito ruego al señor Juez remitirse a los folios 36-58 del expediente y pronunciarse en derecho como corresponde.

Del señor juez con todo respeto.

Atentamente,



JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA

C.C No. 2'884.770 de Bogotá

T.P. No. 27.338 del C.S.J

Notificación: correo de notificación hugobohzriver@gmail.com

Teléfono 314-2748015.

26683 17-MAR-'21 9:42

RV: Memorial proceso 2015/626 requerimiento auto 22 de febrero de 2021.

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/03/2021 11:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: abogadoslmc@gmail.com <abogadoslmc@gmail.com>

4 archivos adjuntos (2 MB)

memorial juzgado 19 ejecucion Henry gomez.docx; INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS.pdf; DESAJBOC20-61. Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf; ACUERDO CSJBTA21-1 Bogota.pdf;

Buenos días, se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se seguirá diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan instructivo para diferentes tramites dentro del proceso expedido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, circular para agendar cita en caso de requerir revisar el proceso en la oficina de apoyo y el acuerdo No.CSJBT21-1 de enero 9 de 2021, además se le recomienda tener en cuenta para la presente fecha el Acuerdo 11597 del 15 de Julio de 2020.

Gracias por su atención,

Niyareht Correa Herrera
Escribiente

El presente correo trae un archivo adjunto en pdf y de la misma manera se reenvía a la oficina de apoyo servicio al usuario

De: Hugo Bohorquez Rivera <abogadoslmc@gmail.com>

Enviado: lunes, 15 de marzo de 2021 11:43 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial proceso 2015/626 requerimiento auto 22 de febrero de 2021.

Buenos días;

Atendiendo requerimiento del despacho en auto del 22 de febrero de 2021, hago pronunciamiento al respecto.

--

Cordial saludo,

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2



26682 17-MAR-'21 9:42

HUGO BOHORQUEZ RIVERA



Libre de virus. www.avast.com

ANGÉLICA LUGO	<i>[Signature]</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
2146-58-19	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

23 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2015-0626 (24)

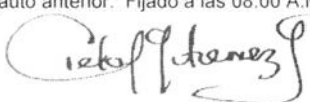
Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del extremo ejecutante en escrito visto a folio 67 y como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de febrero de 2021 (fl. 66), el Juzgado DISPONE:

CORRER traslado por el término de diez (10) días, a la parte pasiva del avalúo comercial, visible a folios 36 a 53, el cual asciende a la suma de \$72.559.500,00., conforme lo prevé el artículo 444 numerales 2 y 4 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	067 de
fecha	18 MAY 2021 fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

RV: PROCESO EJECUTIVO No. 2015-00626 JUZGADO 19 C.M. DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE FLOR ENIT PÉREZ VARGAS CONTRA HENRY GÓMEZ RIVERA-SOLICITUD FECHA REMATE.

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/07/2021 13:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Hugo Bohorquez Rivera <hugobohzriver@gmail.com>

📎 8 archivos adjuntos (9 MB)

MEMORIAL SOLICITUD DE FIJACIÓN FECHA REMATE PROCESO EJECUTIVO No. 2015 - 0626 JUZGADO 19 C.M. EJ. SENTENCIAS.pdf; ACUERDO CSJBTA21-1 Bogota.pdf; COMUNICADO USUARIOS ENTREGA OFICIOS.pdf; depositos judiciales.pdf; DESAJBOC20-61, Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf; general.pdf; instructivo atención virtual.pdf; INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS.pdf;

Buenas tardes, se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se seguirá diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan circulares e instructivos para realizar diferentes tramites dentro del proceso expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, los cuales se le recomienda tener en cuenta.

Gracias por su atención,

Niyareht Correa Herrera
Escribiente

El presente correo trae un archivo adjunto en pdf y de la misma manera se reenvía a la oficina de apoyo servicio al usuario

De: Hugo Bohorquez Rivera <hugobohzriver@gmail.com>

Enviado: jueves, 22 de julio de 2021 2:30 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO No. 2015-00626 JUZGADO 19 C.M. DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE FLOR ENIT PÉREZ VARGAS CONTRA HENRY GÓMEZ RIVERA-SOLICITUD FECHA REMATE.

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 1100 1400302420150062600

Demandante: FLOR ENIT PÉREZ VARGAS

Demandado: HENRY GÓMEZ RIVERA

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
6058 - 176.19	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

32270 28-JUL-21 14:21

Asunto: Señalamiento Fecha Remate Art. 448 del C. G. P.

JAIME HUGO BOHÓRQUEZ RIVERA, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito acudo a su Despacho para solicitar, que de conformidad con el artículo 448 del C. G. P., teniendo en cuenta que se encuentra ejecutoriada la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, y como dentro de la misma se ordena el remate del bien cobijado con medida cautelar para pago de la obligación demandada, lo pertinente tal

como lo dispone la norma en cita, por estar este bien embargado, secuestrado y avaluado, con todo respeto
SOLICITO SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA SU REMATE.

El presente memorial se adjunta al correo electrónico del juzgado en formato PDF.

Del señor Juez,

Atentamente,

JAIME HUGO BOHÓRQUEZ RIVERA

C.C. No. 2.884.770 de Bogotá

T. P. 27.338 del C. S. J

E-MAIL: hugobohzriver@gmail.com

Celular: 314-2748015.

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 1100 1400302420150062600

Demandante: FLOR ENIT PÉREZ VARGAS

Demandado: HENRY GÓMEZ RIVERA

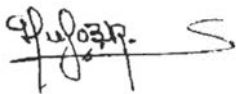
Asunto: Señalamiento Fecha Remate Art. 448 del C. G. P.

JAIME HUGO BOHÓRQUEZ RIVERA, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito acudo a su Despacho para solicitar, que de conformidad con el artículo 448 del C. G. P., teniendo en cuenta que se encuentra ejecutoriada la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, y como dentro de la misma se ordena el remate del bien cobijado con medida cautelar para pago de la obligación demandada, lo pertinente tal como lo dispone la norma en cita, por estar este bien embargado, secuestrado y avaluado, con todo respeto **SOLICITO SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA SU REMATE.**

El presente memorial se adjunta al correo electrónico del juzgado en formato PDF.

Del señor Juez,

Atentamente,



JAIME HUGO BOHÓRQUEZ RIVERA

C.C. No. 2.884.770 de Bogotá

T. P. 27.338 del C. S. J

E-MAIL: hugobohzriver@gmail.com

Celular: 314-2748015.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución C-1
Municipio de Bogotá D.C.
L. DESPACHO

01

05 AGO 2021

A despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
☐ (a) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., **13 AGO 2021**

Rad. 2015-00626 (024)

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta el avalúo presentado por el actor por la suma de \$72.559.500.00 M/cte, el cual venció en silencio durante el término de traslado dado mediante auto proferido el 14 de mayo de 2021 (fl.69 C.2)

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 71 del C.2, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 444 del C. G. del P., y realizado el control de legalidad respectivo, dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C. G. del P., **RESUELVE:**

PRIMERO: Señalar la hora de las **8:00 A.M.** del día **DOCE (12)** del mes de **OCTUBRE** del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del CGP, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P, en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No.14-22, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En caso de que el inmueble se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde esté ubicado el mismo.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

El interesado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 del C. G. del P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micro sitio de este Despacho, Remates 2021 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección citada con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS o LIFESIZE.

SEGUNDO: Requerir al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación. Secretaría comunique esta decisión por los medios legalmente establecidos para ello.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 17 AUG 2021
Por anotación en el Estado No. 083 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
RAÚL MURIEL CATANO
Calle 62ª N1-210
Cali-Valle

TELEGRAMA No. T-0821-255

FECHA DE ENVIO

30 AGO 2021

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001400302420150062600** INICIADO POR FLOR
ENIT PÉREZ VARGAS **CONTRA** HENRY GÓMEZ RIVERA (JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE
LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA, DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS,
CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

3